



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2019

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3835 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veintinueve de abril de dos mil diecinueve**.

ASISTENCIA: Presidenta, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas; licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Ricardo Antonio Soriano, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Dora Jeannette Timas Trujillo, señor Francisco Arturo Quijano Clará, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, y doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General.

Agenda: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR LABORAL**
- 2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO #2019-0002.ENE.**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA” (viernes 12 de abril de 2019 – 12:00 M.D.)**

4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 25 de abril de 2019 – 12:00 M.D.)

5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

6. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el licenciado Humberto Barrera Salinas, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada

1.- JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN

1.1.- Juramentación y toma de posesión a los **Representantes del Sector Laboral** ante el Consejo Directivo y ante el Comité de Inversiones, ambos del ISSS, a las personas siguientes:

Consejo Directivo

Propietarios:

Sr. Alejandro Hernández Castro
Sr. Ricardo Antonio Soriano

Suplente:

Sr. Francisco Arturo Quijano Clará
Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos

Comité de Inversiones

Sra. Lina Elizabeth García García

Presentes los representantes electos por las Organizaciones de los Trabajadores, según la documentación que sustenta legalmente sus elecciones, la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo, procedió a la Protesta de Ley, de la manera siguiente:

SEÑORES ALEJANDRO HERNÁNDEZ CASTRO Y RICARDO ANTONIO SORIANO PROPIETARIOS; SEÑORES FRANCISCO ARTURO QUIJANO CLARÁ Y JUAN CARLOS

MARTÍNEZ CASTELLANOS, SUPLENTE; TODOS REPRESENTANTES DEL SECTOR DE LOS TRABAJADORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

Y SEÑORA LINA ELIZABETH GARCÍA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL SECTOR DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE INVERSIONES DEL ISSS.

¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor, ser fiel a la Institución, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley y Reglamentos del Seguro Social, en vuestro cargo como representantes Propietarios y Suplentes, del Sector Laboral ante el Consejo Directivo del ISSS, y Comité de Inversiones, ateniéndoos a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?

Habiendo contestado los nombrados: "Sí protesto", la señora Presidenta del Consejo Directivo, dijo: **"Si así lo hicieréis que la patria y la Institución os lo reconozca, sino que ellas os lo demanden"**.

Juramentados los representantes del Sector Laboral antes mencionados, cada uno de los miembros del Consejo Directivo ofrecieron unas palabras de bienvenida, los señores tomaron posesión de su cargo, y se integraron a esta sesión.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0759.ABR.- El Consejo Directivo después de la protesta de ley y juramentación A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL COMITÉ DE INVERSIONES, AMBOS DEL ISSS; por unanimidad , **ACUERDA: 1º) DAR POSESIÓN A SUS CARGOS, A PARTIR DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE HASTA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO COMO REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y COMITÉ DE INVERSIONES, AMBOS DEL ISSS, A LAS PERSONAS SIGUIENTES:**

CONSEJO DIRECTIVO	
PROPIETARIOS	SEÑOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ CASTRO SEÑOR RICARDO ANTONIO SORIANO

SUPLENTES	SR. FRANCISCO ARTURO QUIJANO CLARÁ SR. JUAN CARLOS MARTÍNEZ CASTELLANOS
------------------	--

COMITÉ DE INVERSIONES
SEÑORA LINA ELIZABETH GARCÍA GARCÍA

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO #2017-0091.ENE.

2.1. Solicitud para **modificar el acuerdo #2019-0002.ENE.**, para la integración de los representantes del Sector Laboral en las diferentes Comisiones de Trabajo del Consejo Directivo.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, explicó que el Art. 14, letra d) de la Ley del Seguro Social, faculta al Consejo Directivo crear Comisiones de Trabajo para la buena marcha del Instituto. En esta oportunidad los representantes del Sector Laboral, han sido juramentados como miembros del Consejo Directivo, y se integrarán a las Comisiones de Trabajo.

Solicitó a los representantes del Sector Laboral ponerse de acuerdo e informar cómo se integrarán a las comisiones de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, que se realiza el día martes; “Compra de Medicamentos, Materiales y Equipo Médico Odontológico”, el día miércoles; “Recursos Humanos y Jurídica” y “Ejecutiva”, los días jueves, y de “Auditoria”, los viernes; todas a las 12:00 md. También informó que se les entregará una laptop para su responsabilidad para que puedan tener acceso a toda la información que se presenta en las sesiones plenarias y comisiones de trabajo, ya que no se entregan documentos.

El señor Ricardo Antonio Soriano informó que el señor Francisco Arturo Quijano Clará y su persona integrarán las comisiones de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y “Compra de Medicamentos, Materiales y Equipo Médico Odontológico”, y el señor Alejandro Hernández Castro y Juan Carlos Martínez Castellanos integrarán las comisiones de

“Recursos Humanos y Jurídica”, “Ejecutiva”, y la de “Auditoría”. El licenciado Barrios López tomó nota.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0760.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer LA SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0002.ENE.- RELATIVO A LA “CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA EL AÑO 2019”; por unanimidad, ACUERDA: 1º) MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0002.ENE.- CONTENIDO EN EL ACTA N°3817, DEL 17 DE ENERO DE 2019, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR A LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR LABORAL A LAS DIFERENTES COMISIONES DE TRABAJO, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

“INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” DÍA MARTES 12:00 M.D	“COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” DÍA MIÉRCOLES. 12:00 M.D	“RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” DÍA JUEVES 12:00 M.D	“EJECUTIVA” DÍA JUEVES 12:00 M.D	“AUDITORIA” DÍA VIERNES 12:00 M.D
1. Dr. Rafael Vásquez Flores	1. Dr. Rafael Vásquez Flores	1. Lic. Humberto Barrera Salinas	1. Lic. Humberto Barrera Salinas	1. Lic. Humberto Barrera Salinas
2. Lic. Walter de Jesús Zúñiga Reyes	2. Lic. Jorge Arnoldo Bolaños Paz	2. Lic. Walter de Jesús Zúñiga Reyes	2. Lic. Walter de Jesús Zúñiga Reyes	2. Lic. Jorge Arnoldo Bolaños Paz
3. Lic. Carlos Alberto Ramos Rodríguez	3. Lic. Carlos Alberto Ramos Rodríguez	3. Licda. Dora Jeannette Timas Trujillo	3. Licda. Dora Jeannette Timas Trujillo	3. Licda. Dora Jeannette Timas Trujillo
4. Representante Suplente Ministerio de Hacienda	4. Representante Suplente Ministerio de Hacienda	4. Dra. Liliانا del Carmen Choto de Parada	4. Dra. Liliانا del Carmen Choto de Parada	4. Dra. Liliانا del Carmen Choto de Parada
5. Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González	5. Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González	5. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández	5. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández	5. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández
6. Dr. Leopoldo Andrés Rivera Ticas	6. Dr. Ricardo Ernesto Franco Castillo	6. Dr. Leopoldo Andrés Rivera Ticas	6. Dr. Leopoldo Andrés Rivera Ticas	6. Dr. Ricardo Ernesto Franco Castillo
7. Ing. Julio Ernesto Delgado Melara	7. Ing. Julio Ernesto Delgado Melara	7. Lic. Alejandro Arturo Solano	7. Lic. Alejandro Arturo Solano	7. Arq. Marcelo Suárez Barrientos
8. Arq. Marcelo Suárez Barrientos	8. Lic. Alejandro Arturo Solano	8. Lic. Jesús Amado Campos Sánchez	8. Lic. Jesús Amado Campos Sánchez	8. Lic. Jesús Amado Campos Sánchez
9. <u>Sr. Francisco Arturo Quijano Clara.</u>	9. <u>Sr. Francisco Arturo Quijano Clara.</u>	9 <u>Alejandro Hernández Castro</u>	9 <u>Alejandro Hernández Castro</u>	9. <u>Alejandro Hernández Castro</u>
10. <u>Sr. Ricardo Antonio Soriano</u>	10. <u>Sr. Ricardo Antonio Soriano</u>	10. <u>Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos</u>	10. <u>Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos</u>	10. <u>Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos</u>

2º) DELEGAR EN LA COMISIÓN EJECUTIVA ANTES RELACIONADA A PARTIR DEL VEINTINUEVE DE ABRIL HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA ATRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO DIRECTIVO, RELACIONADA CON LA ADMISIÓN O NO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ORIGINADOS DE LA LACAP, CON BASE EN LO DISPUESTO A LOS ARTS. 14 LETRAS

D) Y S) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 77 DE LA LACAP, Y 19, Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE CONOCERÁ DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Barrios López manifestó que debido a que los representantes del Sector Laboral no han tenido acceso a la información electrónica de los puntos que se presentarán, tampoco de las actas de las comisiones de trabajo, todos los acuerdos que se tomarán en la presente sesión, se emitirán por mayoría de votos.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, en relación a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades siguientes:

3.1.1. **Electrolab Medic, S.A. de C.V.** por estar en contra de la **adjudicación** del código **A934211**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000035** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES PARA CUIDADOS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**, a favor de la sociedad Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.

Estuvo presente para los puntos 3.1.1 hasta 3.1.8: la licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa Y por UACI: señor Gerardo Espinoza, digitador.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.** por estar en contra de la **adjudicación** del código **A934211**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000035** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**, a favor de la sociedad Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **16 de mayo de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-0761.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A934211**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V. CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000035** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS	CENTRO DE ATENCIÓN	CANT. SOLIC.	CANT. REC.	EMPRESA RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNIT (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	A934211	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARAMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	HOSPITAL MEDICO QUIRUGICO	8	4	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	EDAN	ELITE V8	CHINA	\$17,822.30	\$71,289.20

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0665.ABR, CONTENIDO EN ACTA **3832**, DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.** RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.2. Electrolab Medic, S.A. de C.V. por estar en contra de la adjudicación del código **A934211**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q19000035** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”**, a favor de la sociedad Jormar El Salvador, S.A. de C.V.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.** por estar en contra de la adjudicación del código **A934211**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q19000035** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”**, a favor de la sociedad Jormar El Salvador, S.A. de C.V.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **16 de mayo de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha. Además recomienda la **acumulación** para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad con la adjudicación del código **A934211** que se presentan para su admisión en esta misma fecha.

El licenciado Barrera Salinas solicitó explicaran el por qué el mismo código está adjudicado a dos empresas.

La licenciada Márquez de Ortiz explicó que el código contiene ocho equipos los cuales cuatro fueron recomendados para equis hospital y adjudicados a la sociedad Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V., y los otros cuatro equipos recomendados para otro hospital pero adjudicados a la sociedad Jormar, S.A. de C.V.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-0762.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR

LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A934211**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000035** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS	CENTRO DE ATENCIÓN	CANT. SOLIC.	CANT. REC.	EMPRESA RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNIT (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	A934211	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARAMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1°. DE MAYO	8	4	JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BLT BIOLIGHT	ANYVIEW A8	CHINA	\$10,670.52	\$42,682.08

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0665.ABR**, CONTENIDO EN ACTA **3832**, DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.** RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-0763.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934211; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

- **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934211, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS	CENTRO DE ATENCIÓN	CANT. SOLIC.	CANT. REC.	EMPRESA RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNIT (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	A934211	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARAMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	HOSPITAL MEDICO QUIRUGICO	8	4	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	EDAN	ELITE V8	CHINA	\$17,822.30	\$71,289.20

- **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934211, A FAVOR DE LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS	CENTRO DE ATENCIÓN	CANT. SOLIC.	CANT. REC.	EMPRESA RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNIT (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	A934211	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARAMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º. DE MAYO	8	4	JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BLT BIOLIGHT	ANYVIEW A8	CHINA	\$10,670.52	\$42,682.08

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900035 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y H. MATERNO INFANTIL 1º. DE MAYO DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0665.ABR, CONTENIDO EN ACTA 3832, DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: 1º) **ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.** ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0761.ABR.-, Y #2019-0762.ABR.-; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3835, DEL 29 DE ABRIL DE 2019, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS

RECOMENDACIONES; Y TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, LICENCIADO RAFAEL ARTURO CASTANEDA QUINTANILLA, Y LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MENDOZA**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **JUEVES DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.3. Farlab, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **2006036**, a favor de Diagnostika Capris, S.A. de C.V. y en contra la **Declaratoria desierta** de los códigos **2006025, 2006029, 2006030, 2006038, 2006122, 2006132, 2006138, 2006158, 2100006, 2100008, 2100011, 2100047, 2101005**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M19000013**, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Farlab, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **2006036**, a favor de Diagnostika Capris, S.A. de C.V. y en contra la **Declaratoria desierta** de los códigos **2006025, 2006029, 2006030, 2006038, 2006122, 2006132, 2006138, 2006158, 2100006, 2100008, 2100011, 2100047, 2101005**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M19000013**, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **16 de mayo de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-0764.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **FARLAB, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 2006036**, A FAVOR DE **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

Corr. Si/ Cartel	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA A HASTA POR	OFERTANTE	TIPO OFERTA	PRESENTACIÓN OFERTADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
17 (*)	2006036	TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINAR SUSTANCIAS QUIMICAS EN ORINA (INCLUIR EQUIPO LECTOR) . FRASCO DE 50 TIRAS O MAS. PRUEBA	PRUEBA	TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINAR DIFERENTES SUSTANCIAS QUIMICAS EN ORINA .FRASCO DE 100 TIRAS DE 10 PARAMETROS, CON EQUIPO LECTOR EN COMODATO.PRUEBA	171,500	DIAGNOSTIK A CAPRIS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FRASCO DE 100 TIRAS	ARKRAY	JAPON	\$ 0.3800	\$ 65,170.00

Y EN CONTRA LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **2006025, 2006029, 2006030, 2006038, 2006122, 2006132, 2006138, 2006158, 2100006, 2100008, 2100011, 2100047, 2101005**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
12	2006025	FACTOR REUMATOIDE (LATEX R.A.) SET DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	PRUEBA	4,875
13	2006029	PROTROMBINA (TP) INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL (ISI) 1.2 - 2.0 FRASCO DE 1 - 2 mL. PRUEBA	PRUEBA	12,400
14	2006030	PRUEBA RÁPIDA CUANTITATIVA PARA DETECCIÓN DE REAGINAS PARA TREPONEMAPALLIDUM (R.P.R.) . SET DESCARTABLE DE 100 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	PRUEBA	69,050
18	2006038	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP) . FRASCO VIAL DE 2.5 - 10 mL. PRUEBA	PRUEBA	4,295
20	2006122	DETECCION DE HELICOBACTER PYLORI. SET DE 20 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	PRUEBA	830
21	2006132	PRUEBA RAPIDA DE DETECCIÓN SUB UNIDAD BETA DE GONADOTROPINA CORIONICA HUMANA EN SANGRE Y ORINA, QUE DETECTE DE 10 - 25 mU/mL SETDE 10 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	PRUEBA	23,675
23	2006138	DETECCION DEL ANTIGENO DE HELICOBACTER PILORY EN HECES. SET DE 20PRUEBAS O MAS. PRUEBA	PRUEBA	7,940
24	2006158	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP). FRASCO VIAL DE 1- 2 ML. PRUEBA	PRUEBA	3,100
29	2100006	REACTIVO PARA DETERMINACION DE ANTIGENO - (ANTI A) MONOCLONAL FRASCO 5 - 15 mL. MILILITRO	MILILITRO	3,290
30	2100008	REACTIVO PARA DETECCIÓN DE ANTIGENO B (ANTI B) MONOCLONAL FRASCO 5 - 15 mL. MILILITRO	MILILITRO	3,280
31	2100011	REACTIVO PARA DETECCIÓN DE ANTIGENO D (ANTI D) (IgG - IgM MONOCLONAL) FRASCO 5 - 15 mL. MILILITRO	MILILITRO	4,260
32	2100047	DETECCION DIRECTA DE ROTAVIRUS. SET DE 20 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	PRUEBA	940
33	2101005	PLASMA CONTROL NORMAL DE COAGULACION. FRASCO 1 - 5 mL. MILILITRO	MILILITRO	464

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000013**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0660.ABR**, CONTENIDO EN ACTA **3832**, DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **FARLAB, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO

2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-0765.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **FARLAB, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **2006036**, A FAVOR DE **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

Corr. Si Cartel	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA A HASTA POR	OFERTANTE	TIPO OFERTA	PRESENTACIÓN OFERTADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
17 (*)	2006036	TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINAR SUSTANCIAS QUIMICAS EN ORINA (INCLUIR EQUIPO LECTOR) . FRASCO DE 50 TIRAS O MAS. PRUEBA	PRUEBA	TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINAR DIFERENTES SUSTANCIAS QUIMICAS EN ORINA .FRASCO DE 100 TIRAS DE 10 PARAMETROS, CON EQUIPO LECTOR EN COMODATO.PRUEBA	171,500	DIAGNOSTIK A CAPRIS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FRASCO DE 100 TIRAS	ARKRAY	JAPON	\$ 0.3800	\$ 65,170.00

Y EN CONTRA LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **2003025**, **2006029**, **2006030**, **2006038**, **2006122**, **2006132**, **2006138**, **2006158**, **2100006**, **2100008**, **2100011**, **2100047**, **2101005**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
12	2006025	FACTOR REUMATOIDE (LATEX R.A.) SET DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	PRUEBA	4,875
13	2006029	PROTROMBINA (TP) INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL (ISI) 1.2 - 2.0 FRASCO DE 1 - 2 mL. PRUEBA	PRUEBA	12,400
14	2006030	PRUEBA RÁPIDA CUANTITATIVA PARA DETECCIÓN DE REAGINAS PARA TREPONEMAPALLIDUM (R.P.R.) . SET DESCARTABLE DE 100 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	PRUEBA	69,050
18	2006038	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP) . FRASCO VIAL DE 2.5 - 10 mL. PRUEBA	PRUEBA	4,295
20	2006122	DETECCION DE HELICOBACTER PYLORI. SET DE 20 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	PRUEBA	830
21	2006132	PRUEBA RAPIDA DE DETECCIÓN SUB UNIDAD BETA DE GONADOTROPINA CORIONICA HUMANA EN SANGRE Y ORINA, QUE DETECTE DE 10 - 25 mU/mL SETDE 10 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	PRUEBA	23,675
23	2006138	DETECCION DEL ANTIGENO DE HELICOBACTER PILORY EN HECES. SET DE 20PRUEBAS O MAS. PRUEBA	PRUEBA	7,940
24	2006158	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP). FRASCO VIAL DE 1- 2 ML. PRUEBA	PRUEBA	3,100

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
29	2100006	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE ANTIGENO - (ANTI A) MONOCLONAL FRASCO 5 - 15 mL. MILILITRO	MILILITRO	3,290
30	2100008	REACTIVO PARA DETECCIÓN DE ANTIGENO B (ANTI B) MONOCLONAL FRASCO 5 - 15 mL. MILILITRO	MILILITRO	3,280
31	2100011	REACTIVO PARA DETECCIÓN DE ANTIGENO D (ANTI D) (IgG - IgM MONOCLONAL) FRASCO 5 - 15 mL. MILILITRO	MILILITRO	4,260
32	2100047	DETECCIÓN DIRECTA DE ROTAVIRUS. SET DE 20 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	PRUEBA	940
33	2101005	PLASMA CONTROL NORMAL DE COAGULACION. FRASCO 1 - 5 mL. MILILITRO	MILILITRO	464

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000013, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”. SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0660.ABR, CONTENIDO EN ACTA 3832, DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS LICENCIADA NORMA CECILIA JIMÉNEZ, LICENCIADO ESAÚ MONTERROZA; Y LICENCIADO ROMEO OSWALDO HERNÁNDEZ RIVAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL JUEVES DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.4. Prodylab, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código 2007022, a favor de Papaco, S.A. DE C.V, y en contra de la declaratoria desierta de los códigos 2007020, y 2007021, contenidos en la Licitación Pública N° 2M19000013, denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la

presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Prodylab, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **2007022**, a favor de Papaco, S.A. DE C.V, y en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **2007020**, y **2007021**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M19000013**, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **16 de mayo de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-0766.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE **PRODYLAB, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **2007022**, A FAVOR DE PAPACO, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

Corr. S/ Cartel	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	OFERTANTE	TIPO OFERTA	PRESENTACIÓN OFERTADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
28(*)	2007022	SOLUCION PREPARADA CON UNA CONCENTRACION DE 100 GRAMO DE GLUCOSA PARACURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA. FRASCO DE 150 - 300 ML. FRASCO	FRASCO	PRUDEX SOLUCIÓN DE DEXTROSA 100 G	2,671	PAPACO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FRASCO X 300 ML	FALMAR	EL SALVADOR	\$ 2.2770	\$ 6,081.87

Y EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **2007020**, Y **2007021**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
26	2007020	SOLUCION PREPARADA CON UNA CONCENTRACION DE 50 GRAMO DE GLUCOSA PARATEST O'SULLIVAN. FRASCO DE 150 - 300 ML. FRASCO	FRASCO	14,466
27	2007021	SOLUCION PREPARADA CON UNA CONCENTRACION DE 75 GRAMO DE GLUCOSA PARAVERICAR PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA. FRASCO DE 150 - 300 ML. FRASCO	FRASCO	9,683

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000013**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0660.ABR**, CONTENIDO EN ACTA **3832**, DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE **PRODYLAB, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.5. Papaco, S.A. de C.V., por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **2007020**, **2007021**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M19000013**, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Papaco, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **2007020, 2007021**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M19000013**, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **16 de mayo de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha. Además **recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso**, para analizar y recomendar respecto del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad **PRODUCTO DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.**, debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad con la adjudicación de los códigos 2007020 y 2007021 que se presentan para su admisión en esta misma fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-0767.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **PAPACO, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **2007020, 2007021**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
26	2007020	SOLUCION PREPARADA CON UNA CONCENTRACION DE 50 GRAMO DE GLUCOSA PARATEST O'SULLIVAN. FRASCO DE 150 - 300 ML. FRASCO	FRASCO	14,466
27	2007021	SOLUCION PREPARADA CON UNA CONCENTRACION DE 75 GRAMO DE GLUCOSA PARAVERIFICAR PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA. FRASCO DE 150 - 300 ML. FRASCO	FRASCO	9,683

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000013**, DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0660.ABR**, CONTENIDO EN ACTA **3832**, DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PAPACO, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-0768.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES **A) PRODILAB, S.A. DE C.V.** Y **B) PAPACO, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) PRODYLAB, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 2007022, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

Corr. S/ Cartel	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA A HASTA POR	OFERTANTE	TIPO OFERTA	PRESENTACIÓN OFERTADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
28(*)	2007022	SOLUCION PREPARADA CON UNA CONCENTRACION DE 100 GRAMO DE GLUCOSA PARACURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA. FRASCO DE 150 - 300 ML. FRASCO	FRASCO	PRUDEX SOLUCIÓN DE DEXTROSA 100 G	2,671	PAPACO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FRASCO X 300 ML	FALMAR	EL SALVADOR	\$ 2.2770	\$ 6,081.87

Y LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 2007020, Y 2007021, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
26	2007020	SOLUCION PREPARADA CON UNA CONCENTRACION DE 50 GRAMO DE GLUCOSA PARATEST O'SULLIVAN. FRASCO DE 150 - 300 ML. FRASCO	FRASCO	14,466
27	2007021	SOLUCION PREPARADA CON UNA CONCENTRACION DE 75 GRAMO DE GLUCOSA PARAVERIFICAR PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA. FRASCO DE 150 - 300 ML. FRASCO	FRASCO	9,683

B) PAPACO, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 2007020, 2007021, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
26	2007020	SOLUCION PREPARADA CON UNA CONCENTRACION DE 50 GRAMO DE GLUCOSA PARATEST O'SULLIVAN. FRASCO DE 150 - 300 ML. FRASCO	FRASCO	14,466
27	2007021	SOLUCION PREPARADA CON UNA CONCENTRACION DE 75 GRAMO DE GLUCOSA PARAVERIFICAR PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA. FRASCO DE 150 - 300 ML. FRASCO	FRASCO	9,683

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000013, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0660.ABR, CONTENIDO EN ACTA 3832, DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: 1º) **ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD **PRODILAB, S.A. DE C.V. Y PAPACO, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0766.ABR.-, Y #2019-0767.ABR.-; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3835, DEL 29 DE ABRIL DE 2019, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR

CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADO WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, LICENCIADO CARLOS ÍTALO ALARCÓN MARTÍNEZ, Y LICENCIADA PATRICIA ELINOR CASTELLANOS TORRES, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **JUEVES DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

- 3.1.6. RGH de El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación de los códigos 2102041, 2102045, 2102049, 2102052, y 2102055, a favor de Papaco, S.A. de C.V, contenidos en la Licitación Pública N° 2M19000014, denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RGH de El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación de los códigos 2102041, 2102045, 2102049, 2102052, y 2102055, a favor de Papaco, S.A. de C.V, contenidos en la Licitación Pública N° 2M19000014, denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **16 de mayo de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-0769.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **2102041, 2102045, 2102049, 2102052, Y 2102055**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PAPACO, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMIISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
2102041 *	AGAR EOSINA AZUL DE METILENO (EMB) . FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR(EMB)	FRASCO DE 500 GRAMOS	PAPACO, S.A. DE C.V.	CRITERION/HARDY DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	62500	\$0.1332	57,500	\$7,659.00
2102049 *	AGAR MUELLER HINTON. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR MULLER HINTON	FRASCO DE 500 GRAMOS	PAPACO, S.A. DE C.V.	CRITERION/HARDY DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	106000	\$ 0.1622	100,000	\$16,220.00

2102045 *	AGAR MacCKONKEY CON COLORANTE DE VIOLETA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR MACCONKEY	FRASCO DE 500 GRAMOS	PAPACO, S.A. DE C.V.	CRITERION/HARDY DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	34000	\$0.1542	30,000	\$4,626.00
2102052	AGAR SABOURAUD DEXTROSA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR SABOURAUD DEXTROSA	FRASCO DE 500 GRAMOS	PAPACO, S.A. DE C.V.	CRITERION/HARDY DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	12000	\$0.1210	12,000	\$1,452.00
2102055 *	AGAR TRIPTICASA SOYA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR TRIPTICASA SOYA	FRASCO DE 500 GRAMOS	PAPACO, S.A. DE C.V.	CRITERION/HARDY DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	147500	\$0.1438	137,000	\$19,700.60

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000014, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0661.ABR, CONTENIDO EN ACTA 3832, DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, CUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-0770.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **2102041, 2102045, 2102049, 2102052, Y 2102055**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PAPACO, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMIISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
2102041 *	AGAR EOSINA AZUL DE METILENO (EMB) . FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR(EMB)	FRASCO DE 500 GRAMOS	PAPACO, S.A. DE C.V.	CRITERION/HARDY DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	62500	\$0.1332	57,500	\$7,659.00
2102049 *	AGAR MUELLER HINTON. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR MULLER HINTON	FRASCO DE 500 GRAMOS	PAPACO, S.A. DE C.V.	CRITERION/HARDY DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	106000	\$ 0.1622	100,000	\$16,220.00
2102045 *	AGAR MacCKONKEY CON COLORANTE DE VIOLETA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR MACCONKEY	FRASCO DE 500 GRAMOS	PAPACO, S.A. DE C.V.	CRITERION/HARDY DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	34000	\$0.1542	30,000	\$4,626.00
2102052	AGAR SABOURAUD DEXTROSA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR SABOURADUD DEXTROSA	FRASCO DE 500 GRAMOS	PAPACO, S.A. DE C.V.	CRITERION/HARDY DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	12000	\$0.1210	12,000	\$1,452.00
2102055 *	AGAR TRIPTICASA SOYA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR TRIPTICASA SOYA	FRASCO DE 500 GRAMOS	PAPACO, S.A. DE C.V.	CRITERION/HARDY DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	147500	\$0.1438	137,000	\$19,700.60

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000014, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0661.ABR, CONTENIDO EN ACTA 3832, DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ANA CECILIA RAMOS SOLÓRZANO, LICENCIADA SANDRA MARÍA RIVAS REYES, Y LICENCIADA HILDA ISABEL HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES,

QUE VENCE EL **JUEVES DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE; Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.7. RGH de El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **2002022, 2003012, 2003028, y 2004013,** contenidos en la **Licitación Pública N° 2M19000013,** denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RGH de El Salvador, S.A. de C.V.,** por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **2002022, 2003012, 2003028, y 2004013,** contenidos en la **Licitación Pública N° 2M19000013,** denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **16 de mayo de 2019,** por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-0771.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL

DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 2002022, 2003012, 2003028, Y 2004013**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PAPACO, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

Corr. S/ Cartel	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA A HASTA POR	OFERTANTE	TIPO OFERTA	PRESENTACIÓN OFERTADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
2	2002022	WRIGHT EN POLVO. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	GRAMO	WRIGHT S, COLORANTE CERTIFICADO, REACTIVO	800	PAPACO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FRASCO X 25 GRAMOS	JTBAKER	USA	\$ 4.4400	\$ 3,552.00
3	2003012	CLORURO DE SODIO R.A. (NaCl). FRASCO 250 - 500 G. GRAMO	GRAMO	SODIO CLORURO CRISTAL, ACS REACTIVO	210500	PAPACO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FRASCO X 500 GRAMOS	JTBAKER	USA	\$ 0.0220	\$ 4,631.00
4	2003028	NITRATO DE PLATA R.A. (AgNO3). FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	GRAMO	NITRATO DE PLATA CRISTAL, ACS REACTIVO	1,000	PAPACO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FRASCO X 100 GRAMOS	JTBAKER	MEXICO	\$ 3.9380	\$ 3,938.00
9 (*)	2004013	ALCOHOL METILICO (CH3OH). FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO	LITRO	METANOL ACS REACTIVO (ALCOHOL METILICO)	444	PAPACO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FRASCO X 4 LITROS	JTBAKER	USA	\$ 6.6000	\$ 2,930.40

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000013**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0660.ABR**, CONTENIDO EN ACTA **3832**, DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-0772.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 2002022, 2003012, 2003028, y 2004013**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PAPACO, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

Corr. S/ Cartel	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	OFERTANTE	TIPO OFERTA	PRESENTACIÓN OFERTADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
2	2002022	WRIGHT EN POLVO. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	GRAMO	WRIGHT'S, COLORANTE CERTIFICADO, REACTIVO	800	PAPACO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FRASCO X 25 GRAMOS	JTBAKER	USA	\$ 4.4400	\$ 3,552.00
3	2003012	CLORURO DE SODIO R.A. (NaCl). FRASCO 250 - 500 G. GRAMO	GRAMO	SODIO CLORURO CRISTAL, ACS REACTIVO	210500	PAPACO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FRASCO X 500 GRAMOS	JTBAKER	USA	\$ 0.0220	\$ 4,631.00
4	2003028	NITRATO DE PLATA R.A. (AgNO3). FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	GRAMO	NITRATO DE PLATA CRISTAL, ACS REACTIVO	1,000	PAPACO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FRASCO X 100 GRAMOS	JTBAKER	MEXICO	\$ 3.9380	\$ 3,938.00
9(*)	2004013	ALCOHOL METILICO (CH3OH). FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO	LITRO	METANOL ACS REACTIVO (ALCOHOL METILICO)	444	PAPACO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FRASCO X 4 LITROS	JTBAKER	USA	\$ 6.6000	\$ 2,930.40

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000013**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0660.ABR**, CONTENIDO EN ACTA **3832**, DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO FREDY ALEXANDER GUEVARA, LICENCIADO WALTER EDGARDO SÁNCHEZ PEÑA, Y LICENCIADA MORENA LÓPEZ DE LINARES**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA,

SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **JUEVES DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.8. DADA DADA Y CIA., S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A929402**, a favor de Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V. y en contra de la **declaratoria desierta** del código **A912103**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000036**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA DOPPLER TRANSCRANEAL Y SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA PARA H. POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”**.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **DADA DADA Y CIA., S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A929402**, a favor de Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V. y en contra de la **declaratoria desierta** del código **A912103**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000036**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA DOPPLER TRANSCRANEAL Y SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA PARA H. POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **16 de mayo de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-0773.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A929402**, A FAVOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
A929402	SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA	SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MICROMED	BRAIN QUICK + CAR TORO + SD PLUS FLEXI	ITALIA	1	\$35,960.00	\$35,960.00
TOTAL										\$35,960.00

Y EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A912103**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	A912103	EQUIPO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOPPLER TRANSCRANEAL	UN	1

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000036**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA DOPPLER TRANSCRANEAL Y SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA PARA H. POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0666.ABR**, CONTENIDO EN ACTA **3832**, DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-0774.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A929402**, A FAVOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
A929402	SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA	SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MICROMED	BRAIN QUICK + CAR TORO + SD PLUS FLEXI	ITALIA	1	\$35,960.00	\$35,960.00
TOTAL										\$35,960.00

Y EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A912103**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	A912103	EQUIPO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOPPLER TRANSCRANEAL	UN	1

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000036**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA DOPPLER TRANSCRANEAL Y SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA PARA H. POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0666.ABR**, CONTENIDO EN ACTA **3832**, DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: **1º) NOMBRAR COMO**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO JOSÉ ALFREDO CADENAS, DOCTOR JOSÉ GUILLERMO VAQUERANO AGUILAR, E INGENIERO JUAN CARLOS VILLACORTA SEGURA;** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **JUEVES DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE;** Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Opinión jurídica concerniente al escrito presentado por la **sociedad Droguería Casamed, S.A. de C.V.,** en la cual solicita arreglo directo con el objeto que se le permita cumplir el contrato **Q-209/2018** derivado de la Licitación Pública N° **2Q18000073** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”.**

Estuvo presente para este punto: licenciado Carlos Alberto Escobar Fuentes, Colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa.

El licenciado Carlos Alberto Escobar Fuentes, Colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; informó que en atención al Acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0752.ABR.,** se encomendó a la Unidad Jurídica, analice el escrito presentado por **Droguería Casamed, S.A. de C.V.,** quien solicita **Arreglo Directo** con el objeto que se le permita cumplir el Contrato No. **Q-209/2018** derivado de la Licitación Pública N° **2Q18000073** denominada **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE 1”**, recibiéndole por parte del ISSS 2,456 unidades del código **7011079** *“CATÉTER PARA SUCCIÓN, TRANSPARENTE, NUMERADA EN CENTÍMETROS, ATRAUMÁTICA, CON REGULACIÓN DE VACÍO, DESCARTABLE, 36-42 CM DE LONGITUD, DIÁMETRO 8 FRENCH, SUCCIÓN EN LA PUNTA Y 2 VENTANAS LATERALES, ESTÉRIL.”* y 3,174 unidades del código **7011080** *“CATÉTER PARA SUCCIÓN, TRANSPARENTE, NUMERADA EN CENTÍMETROS,*

ATRAUMÁTICA, CON REGULACIÓN DE VACÍO, DESCARTABLE, 35-42 CM DE LONGITUD, DIÁMETRO 6 FRENCH, SUCCIÓN EN LA PUNTA. ESTÉRIL”, los cuales fueron rechazadas por los almacenes en virtud que el color del conector no es idéntico a la muestra entregada y el rango del catéter es menor al solicitado; a Ustedes informamos:

La contratista en su escrito, en esencia solicita se someta a Arreglo Directo, la recepción de productos los cuales fueron objeto de rechazo en los Almacenes en razón que estos no cumplen con las especificaciones técnicas antes mencionadas, lo cual no constituye una divergencia o controversia que deba resolverse por la vía del Arreglo Directo; pues éste no está diseñado para convalidar incumplimientos contractuales en contravención a los dispuesto en los Arts. 82, 84 y 158 romano II letra c) de la LACAP, los primeros dos en síntesis establecen que los contratos deben cumplirse con sujeción a las cláusulas de los mismos, en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto; y la última disposición restringe el suministro de un bien, servicio u obra que no cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato.

En virtud de lo anterior, esta Unidad Jurídica recomienda al Consejo Directivo que NO ACEPTE el arreglo directo solicitado por ser improcedente; pues éste no es el mecanismo para validar la recepción de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato; ya que para este tipo de incumplimiento la LACAP tiene diseñado el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual la contratista conforme a lo establecido en el Art. 160 LACAP, tendrá su derecho de audiencia, defensa y aportación de la prueba para desvirtuar los señalamientos correspondientes.

El licenciado Barrera Salinas consultó qué procede en este caso, hacer efectiva la garantía y caducar el contrato.

El licenciado Escobar Fuentes explicó que el administrador de contrato tiene que informar a UACI del incumplimiento para que UACI informe a la Dirección General y la dirección encomiende a la unidad Jurídica si es procedente la inhabilitación o la efectividad de garantía de contrato, dependiendo de lo resulte el informe, dijo que por el momento lo que han analizado es lo que ha expuesto Casamed en su escrito.

El licenciado Barrera Salinas solicitó que agilicen este proceso, que no se lleven mucho tiempo en el trámite porque, si no le aceptaran la propuesta, no va a cumplir el contrato.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe de no aceptar el arreglo directo solicitado por la sociedad Droguería Casamed, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo por mayoría tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0775.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, EN EL QUE SOLICITA **ARREGLO DIRECTO** CON EL OBJETO QUE SE LE PERMITA CUMPLIR EL CONTRATO N° **Q-209/2018** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000073** DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”**, RECIBIÉNDOLE POR PARTE DEL ISSS **2,456** UNIDADES DEL CÓDIGO **7011079** *“CATÉTER PARA SUCCIÓN, TRANSPARENTE, NUMERADA EN CENTÍMETROS, ATRAUMÁTICA, CON REGULACIÓN DE VACÍO, DESCARTABLE, 36-42 CM DE LONGITUD, DIÁMETRO 8 FRENCH, SUCCIÓN EN LA PUNTA Y 2 VENTANAS LATERALES, ESTÉRIL.”* Y **3,174 UNIDADES** DEL CÓDIGO **7011080** *“CATÉTER PARA SUCCIÓN, TRANSPARENTE, NUMERADA EN CENTÍMETROS, ATRAUMÁTICA, CON REGULACIÓN DE VACÍO, DESCARTABLE, 35-42 CM DE LONGITUD, DIÁMETRO 6 FRENCH, SUCCIÓN EN LA PUNTA. ESTÉRIL”*, LOS CUALES FUERON RECHAZADAS POR LOS ALMACENES EN VIRTUD QUE EL COLOR DEL CONECTOR NO ES IDÉNTICO A LA MUESTRA ENTREGADA Y EL RANGO DEL CATÉTER ES MENOR AL SOLICITADO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, **ACUERDA: 1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, EN EL QUE SOLICITA **ARREGLO DIRECTO** CON EL OBJETO QUE SE LE PERMITA CUMPLIR EL CONTRATO N° **Q-209/2018** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000073** DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y**

VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) NO ACEPTAR** LA SOLICITUD DE **ARREGLO DIRECTO** PRESENTADA POR **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, POR SER IMPROCEDENTE; PUES ÉSTE NO ES EL MECANISMO PARA VALIDAR LA RECEPCIÓN DE BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA PACTADAS EN EL CONTRATO; EN CONTRAVENCIÓN A LOS DISPUESTO EN LOS ARTS. 82, 84 Y 158 ROMANO II LETRA C) DE LA LACAP, YA QUE PARA ESTE TIPO DE INCUMPLIMIENTO LA LACAP TIENE DISEÑADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, EN EL CUAL LA CONTRATISTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 160 LACAP, TENDRÁ SU DERECHO DE AUDIENCIA, DEFENSA Y APORTACIÓN DE LA PRUEBA PARA DESVIRTUAR LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES.; **3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA**, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y **4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN**

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 12 DE ABRIL DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del ministerio de Salud, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

- 4.1. “EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO G-127/2017 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE Y CONFIRMACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.”**



[REDACTED]

4.2. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 25 DE ABRIL DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante del Sociedad Dental El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.2.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

Cláusula N° 54, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario	N° de empleado	Monto US \$
------------------------------	-----------------------	--------------------

4.2.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
----------------------------	------------	------------

ACUERDO #2019-0778.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TRECE AÑOS, OCHO MESES, VEINTINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-0779.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR

RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, NUEVE AÑOS, SEIS MESES, OCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:

SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-0780.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "a" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] OR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DOCE AÑOS, SEIS MESES, TRES DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] CANCELAR SALDOS

PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por Servicios Prestados	N° de empleado	Monto US \$
4.2.1.4. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2019-0781.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y NUEVE AÑOS, OCHO MESES Y NUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-0782.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, SEIS MESES Y VEINTICUATRO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD

DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-0783.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y OCHO AÑOS, TRES MESES Y DOS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] PARA CANCELAR **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-0784.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y NUEVE AÑOS, UN MES Y NUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED]), **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-0785.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN

GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y SEIS AÑOS, CUATRO MESES Y SIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-0786.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y CUATRO AÑOS, DIEZ MESES Y SEIS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Solicitud de aprobación de beca a favor de la **doctora Michelle Carolina Soto Maravilla**, Médico Especialista del Hospital Policlínico Arce, para realizar **Curso Anual de Neurociencias Cognitivas, Neuropsicología y Neuropsiquiatría**, impartido por la Universidad Favaloro de Buenos Aires, Argentina en modalidad virtual, a partir del 06 de mayo al 19 de diciembre de 2019.

El doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de aprobación de una beca** para realizar **Curso Anual de Neurociencias Cognitivas, Neuropsicología y Neuropsiquiatría**, impartido por la Universidad Favaloro de Buenos Aires, Argentina en modalidad virtual, a partir del 06 de mayo al 19 de diciembre de 2019, a favor de la **doctora Michelle Carolina Soto Maravilla**, Médico Especialista del Hospital Policlínico Arce; lo anterior en cumplimiento al Plan Anual de Capacitación 2019 autorizado en acuerdo #2018-2215.DIC., Explicó que al finalizar la doctora Soto Maravilla acepta laborar para y a las órdenes de la institución con asignación de 8 horas diarias laborales, en Hospital Policlínico Arce, debido a que actualmente se encuentra contratada por 6 horas. La beca tiene un costo total de \$1,079.87, tipo de cambio de \$42.73 pesos argentinos por dólar, al 3 de abril de 2019.

El licenciado Barrios López informó que en el acta no consta el acuerdo porque cuando estaban elaborando el acta recibieron un correo del Departamento de Docencia donde le solicitaron que no se elaborara el acuerdo porque la becaria había informado que la universidad le había indicado que el pago lo tiene que hacer con tarjeta de crédito o de débito,

y Docencia había enviado inicialmente el acuerdo donde establecía que la UFI haría la transferencia para el pago de la beca a la universidad, entonces este día recibió un nuevo proyecto el cual dice:

1°) *Aprobar otorgamiento de **beca** dando cumplimiento al plan anual de capacitación 2019 autorizado en acuerdo #2018-2215.DIC., para realizar **curso anual de Neurociencias Cognitivas, Neuropsicología Y Neuropsiquiatría**, a favor de la **doctora Michelle Carolina Soto Maravilla**, médico especialista en Hospital Policlínico Arce, con número de empleada [REDACTED] [REDACTED] impartido por la Universidad Favaloro de Buenos Aires, Argentina en modalidad virtual y fuera de los horarios laborales de la empleada, dando inicio el 06 de mayo y finalizando el 19 de diciembre de 2019. El período de la beca corresponde a 07 meses 14 días. A su finalización la doctora Michelle Carolina Soto Maravilla acepta laborar para y a las órdenes de la institución con asignación de 8 horas diarias laborales, en hospital policlínico arce, ya que actualmente se encuentra contratada por 6 horas;*

2°) *Conforme a los criterios de financiamiento esta beca es completa, por lo cual se solicita conceder la cantidad total estimada de un mil setenta y nueve dólares de los estados unidos de américa con ochenta y siete centavos (**US \$1,079.87**); lo que equivale al monto total de cuarenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos Argentinos (\$46,143.00), a un tipo de cambio de \$42.73 pesos argentinos por dólar, de fecha 03 de abril 2019; en concepto de **pago de costos administrativos**; para lo cual se encomienda a la doctora Michelle Carolina Soto Maravilla, presentar documentos correspondientes que acredite el pago de costos administrativos para hacer efectivo el reembolso;*

3°) *Autorizar a la unidad Financiera Institucional realizar el reembolso monetario en concepto de pago de costos administrativos, a la doctora Michelle Carolina Soto Maravilla contra documentos que acrediten dichos pagos.*

4°) *encomendar a la Dirección General que la Unidad Jurídica, elabore el contrato, conforme a lo establecido en la Normativa de Becas del Instituto.*

El ingeniero Delgado Melara pidió explicaran la parte donde menciona que la doctora acepta laborar ocho horas, además consultó por cuanto tiempo estará laborando esas ocho horas.

El licenciado Barrios López explicó que la doctora actualmente tiene seis horas asignadas, y al finalizar la beca le asignarán dos horas más completando las ocho horas.

El doctor Escobar Aguilar agregó que acá se ha dicho que todos los becarios que la institución le pagó una beca debe trabajar las ocho horas, entonces la doctora ha aceptado trabajar las otras dos horas y completar las ocho horas laborales.

La doctora Menjivar de Hernández se refirió a que no hay un periodo que debe cumplir la becaria para laborar las ocho horas, entonces genera la duda en que el próximo año la médica puede renunciar porque no hay un periodo establecido.

El licenciado Bolaños Paz consultó cuál fue el origen de esa beca, si la médica buscó la beca, o estaba dentro del plan de becas, además cómo documentan la beca para que sea aprobada, entiende que la beca es virtual.

La doctora Menjivar de Hernández mencionó que la justificación que dieron es que no había nexos entre neurólogos y psiquiatras entonces ella iba ser el nexo entre las dos áreas para poder dar este tipo de atención en el hospital Policlínico Arce, la doctora con esta beca cumpliría los dos requisitos para dar ese servicio.

El licenciado Bolaños Paz consultó si la doctora documentó la beca y llevó los papeles a quien tramita la beca, para que haga todo el proceso.

El doctor Rivera Ticas explicó que el médico como interesado busca una beca, y se lo comunica a su jefatura, el jefe lo eleva a Docencia éste verifica, y si cumple lo eleva a la subdirección de Salud, la subdirección si ve que todo está bien lo pasa al Consejo Directivo para aprobación, dijo que tiene que cumplir con todo esa beca para que sea aprobada.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la beca para la doctora Soto Maravilla, con la modificación en el acuerdo antes expresado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó por mayoría el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0787.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **BECA** A FAVOR DE LA **DOCTORA MICHELLE CAROLINA SOTO MARAVILLA**, MÉDICO ESPECIALISTA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, PARA REALIZAR **CURSO ANUAL DE NEUROCIENCIAS COGNITIVAS, NEUROPSICOLOGÍA Y NEUROPSIQUIATRÍA**, IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD FAVALORO DE BUENOS AIRES, ARGENTINA EN MODALIDAD VIRTUAL, A PARTIR DEL 06 DE MAYO AL 19 DE DICIEMBRE DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°)** APROBAR OTORGAMIENTO DE **BECA** DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2019 AUTORIZADO EN ACUERDO #2018-2215.DIC., PARA REALIZAR **CURSO ANUAL DE NEUROCIENCIAS COGNITIVAS, NEUROPSICOLOGÍA Y NEUROPSIQUIATRÍA**, A FAVOR DE LA **DOCTORA MICHELLE CAROLINA SOTO MARAVILLA**, MÉDICO ESPECIALISTA EN HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, CON NÚMERO DE EMPLEAD XXXXXXXXXX IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD FAVALORO DE BUENOS AIRES, ARGENTINA EN MODALIDAD VIRTUAL Y FUERA DE LOS HORARIOS LABORALES DE LA EMPLEADA, DANDO INICIO EL 06 DE MAYO Y FINALIZANDO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019.

EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A 07 MESES 14 DÍAS. A SU FINALIZACIÓN LA DOCTORA MICHELLE CAROLINA SOTO MARAVILLA ACEPTA LABORAR PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES, EN HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, YA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONTRATADA POR 6 HORAS; **2°)** CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE SOLICITA CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL ESTIMADA DE UN MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$1,079.87**); LO QUE EQUIVALE AL MONTO TOTAL DE CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ARGENTINOS (\$46,143.00), A UN TIPO DE CAMBIO DE \$42.73 PESOS ARGENTINOS POR DÓLAR, DE FECHA 03 DE ABRIL 2019; EN CONCEPTO DE **PAGO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS**; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA MICHELLE CAROLINA SOTO MARAVILLA, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; **3°)** AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE

COSTOS ADMINISTRATIVOS, A LA DOCTORA MICHELLE CAROLINA SOTO MARAVILLA CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS.

GENERALES:

DESCRIPCIÓN	MONTO PESOS ARGENTINOS	MONTO USD*
Matrícula	\$5,127.00	\$119.99
Ocho (8) cuotas mensuales de \$5,127 pesos argentinos cada una	\$41,016.00	\$959.89
MONTO TOTAL	\$46,143.00	\$1,079.87
*Tipo de cambio de \$42.73 pesos argentinos por dólar, a fecha 03 de abril 2019.		

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.3. Presentación de los informes: **Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS, al 31 de marzo de 2019 y Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones Financieras, para mayo de 2019** por un monto total de \$52,957,098.04.

El licenciado Carlos Argueta Chávez, secretario Técnico del Comité de Inversiones y jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración los informes: **Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS, al 31 de marzo de 2019 y Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones Financieras, para mayo de 2019** por un monto total de \$52,957,098.04, el que será ejecutado conforme a los “Lineamientos para la Inversión de las Reservas Técnicas y otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS”, recomendado por el Comité de Inversiones, según el detalle siguiente:

INSTITUCIONES	VALOR EN DÓLARES	TASA PROMEDIO PONDERADA AL 31/03/2019
BANCO AGRÍCOLA (4)	9629,099.80	3.71%
BANCO HIPOTECARIO (15)	8788,525.30	3.95%
BCO. DAVIVIENDA SALVADOREÑO (3)	8281,135.32	3.70%

INSTITUCIONES	VALOR EN DÓLARES	TASA PROMEDIO PONDERADA AL 31/03/2019
SCOTIABANK DE EL SALVADOR (2)	6000,000.00	3.77%
BANCO G & T CONTINENTAL (4)	4903,440.30	4.05%
BCO. FOMENTO AGROPECUARIO (7)	3864,591.30	4.08%
BANCO AZUL DE EL SALVADOR (1)	3834,269.08	3.64%
BANCO INDUSTRIAL (2)	2933,603.31	3.80%
BANCO AMÉRICA CENTRAL (4)	2205,688.48	4.20%
BANCO PROMÉRICA (4)	1989,216.88	3.93%
BANCO ATLÁNTIDA (2)	527,528.27	4.04%
TOTALES (48)	52957,098.04	3.85%

El licenciado Solano expresó que está de acuerdo con lo que ahora han podido conocer sobre el tema de las inversiones; por otra parte recomendó que cuando venga el jefe de la Unidad Financiera a esta autoridad, los que tienen realmente una representación y además responsabilidad, que sea una persona que sepa corresponder a la autoridad del Consejo, porque muchas veces le hacen preguntas y él siempre las evade, y lo que menos hace es responder a todos la pregunta que han hecho, sugirió que le manden una misiva cordial para que atienda a la autoridad como corresponde, y que se presente seguramente mejor preparado y queden satisfechos.

Cito como ejemplo, la consulta que hicieron del por qué no hay dos inversiones en dos bancos, y la respuesta fue *que no ve que ahí el cuadro está a cero*, y esa no es una respuesta para esta autoridad, dijo que su persona es respetuosa de lo Institucional y las personas que aquí están representan autoridad de Sectores, entonces para él poner en regla a los empleados frente a esta autoridad es sumamente importante.

Indicó, que está de acuerdo con el tema, explorándolo y sacándolo cómo están las inversiones porque ha sido cansado para ellos saber dónde está la responsabilidad, pidió que haya más consideración por parte de los gerentes cuando un miembro del Consejo le pregunte concretamente algo y no le evada con dos o tres preguntas adicionales como fue el caso de la doctora de Hernández así como otros casos.

El licenciado Barrera Salinas opinó que el licenciado Solano tiene razón pero en la medida en que este Consejo eleve el nivel de exigencia los gerentes serán responsables para poder responder en una forma adecuada las inquietudes que se tiene en este Consejo, recordó la pregunta que hizo el licenciado Campos y la respuesta del licenciado Argueta, entonces él le dijo al licenciado Argueta que aún no había respondido la consulta que le habían hecho, porque no era esa la respuesta, además recordó otros incidentes como el del jefe de UACI hacia la doctora de González, la de la jefa de departamento de Contratos de la UACI en la comisión de Auditoría.

El licenciado Solano mencionó que desde diciembre que ingresó a este Consejo Directivo se ha quedado asustado del trato que tienen los gerentes y los empleados con los miembros de este Consejo Directivo, entonces o se ubican o deben de ubicarlos, pero esto es delicado, porque vio que el jefe de la UACI le faltó el respeto a la doctora de González en una forma implacable, dijo que deben ser implacables y cuando una persona está así deben exigir dos cosas, o una sanción, o un retiro, pero no es posible que les falten el respeto, venga quien venga porque este Consejo Directivo tiene mucha responsabilidad patrimonial para estar jugando en temas tan grandes, mencionó que ha pedido con el respeto que se merecen todos los que están acá hacer una reunión sin empleados para poder expresar lo que han venido sintiendo, a criterio personal tiene diecisiete puntos muy concretos que tiene que decir para la institucionalidad, además indicó que la doctora de González es una persona de las pocas muy respetuosa pero además orientativa, y a quien respeta.

Además mencionó, que aquí están para convivir pero para ser responsables de esta institución y de la vida de nosotros frente al mandato que tienen, además comentó que lleva un folder que es del sector privado a quien representa y son cincuenta y siete gremiales, dijo que para los miembros de este Consejo está a las órdenes pero haciendo énfasis en ese respeto que debe tener desde un secretario de esta oficina, hasta un hombre de la UACI y cualquier empleado porque respeto es respeto para que se sientan cómodos, y a gusto porque hay mucho patrimonio acá.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que es importante que le exijan a los funcionarios, porque en el caso que están mencionando, hicieron una pregunta y la respuesta fue otra pero si se quedan callados los seguirán irrespetando, además recordó de otra pregunta que él hizo al licenciado Argueta respecto a cómo determinan qué equipo lo financia

el fondo de inversión?, y qué equipo lo financia el fondo general?, y la respuesta fue *que es una decisión que toma el Consejo*, entonces le volvió a preguntar, para que el Consejo tome una decisión alguien debe proponérselo?, y la respuesta fue *que cuando hacen el presupuesto ahí lo define*, dijo que tuvo que hacer seis, o siete preguntas para que respondiera que hay un Instructivo para que tomen una decisión; consideró que los jefes creen que pueden contestar cualquier cosa y este Consejo lo va a creer, pero no deben dejarse porque tienen que responder cómo son las situaciones, señaló que sienten como que no quieren que se les esté preguntando cosas, además indicó que el irrespeto no lo deben permitir y deben ponerlo bien claro.

El ingeniero Delgado Melara manifestó que quien le corresponde esa situación es a la máxima autoridad que es el presidente del Consejo y también a la administración porque como miembros del Consejo no les hacen caso, entonces entre el presidente del Consejo y la administración deben poner el orden porque si no cada miembro del Consejo tendrá un pleito con cada uno de ellos.

El licenciado Solano dijo que no está de acuerdo con lo manifestado por el ingeniero Delgado porque la máxima autoridad es este Consejo Directivo y si no conocen la autoridad de la representación están mal, mencionó que tiene claro que la parte administrativa está con ese devenir de respeto que exigen.

El doctor Escobar Aguilar calificó como bueno la valoración que piensan hacer de las relaciones interpersonales en las diferentes estructuras desde las jefaturas, además deben tomar una posición como Consejo, así como en las presentaciones que hacen, porque vienen unas con contenidos insuficientes y otras vienen bastante documentadas, entonces más allá de las relaciones interpersonales y que deben entender que aquí está la máxima autoridad de la institución, deben revisar la parte del contenido de los informes que vienen a presentar porque al final es por eso que este Consejo vota.

El vicepresidente sometió a votación los informes en referencia, los cuales se dieron por recibidos y aprobado el Programa mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de mayo de 2019.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0788.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE AL: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE MARZO DE 2019; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE MAYO DE 2019;** POR UN MONTO TOTAL DE CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS **(US \$52,957,098.04)**, QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE MARZO DE 2019; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE MAYO DE 2019;** POR UN MONTO TOTAL DE CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS **(US \$52,957,098.04)**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR EL **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE MAYO DE 2019,** POR UN MONTO TOTAL DE CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS **(US \$52,957,098.04)**; QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “*LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS*”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, SEGÚN ACTA N° 04/2019 DE LA SESIÓN REALIZADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2019, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE

RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS;
Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.** por estar en contra de la **adjudicación** del código **7074074**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q18000290**, denominada: **“REABASTECIMIENTO DE INSUMOS TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, a favor de la persona natural Jean Paul Mendoza Meléndez.

Estuvieron presente para este punto: licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, licenciado Oscar Arnulfo Hernández González, y licenciada Xiomara Chicas de García; por parte de la UACI, el señor Gerardo Espinoza, Colaborador de UACI.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.** en contra de la adjudicación del código **7074074**, a favor de la persona natural **Jean Paul Mendoza Meléndez**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
7074074	KIT DE FILTROS INTERNOS DE LA RAMA INSPIRATORIA Y EXPIRATORIA DE VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	KIT DE MANTENIMIENTO DE 5000 HOJAS	JEAN PAUL MENDOZA MELENDEZ	MAQUET	65 32 621	SUECIA	9 UN	\$468.95	\$ 4,220.55

Contenidos en la **Libre Gestión N° 1Q18000290** denominada: **“REABASTECIMIENTO DE INSUMOS TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, según resolución de adjudicación de la libre gestión #2019-0158.MZO., del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, respecto al cual se hacen las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. DE C.V.**, fue admitido mediante Acuerdo #2019-0648.ABR., contenido en Acta N°

3832 de fecha 8 de abril de 2019, el **término para su resolución vence el día jueves 2 de mayo de 2019.**

Dio a conocer los argumentos la sociedad recurrente y la persona natural adjudicada, por tanto esta Comisión Especial de Alto Nivel al revisar los documentos sometidos a análisis, sobre las facultades establecidas en el Acuerdo #2019-0648.ABR., contenido en el Acta N° 3832, de fecha 8 de abril de 2019, por medio del cual se nos hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

1. Que al revisar los cuadros de análisis del código 7074074 la Comisión Evaluadora de Oferta, señala en folio 0000579, que ambas empresas cumplen con los tiempos de entrega solicitados, los cuales pueden ser hasta un máximo de 2 meses (60 días).
2. Lo señalado por la recurrente en relación a la vigencia del catálogo, se aclara que este no es criterio para adjudicar o no.
3. En relación a lo manifestado por el recurrente de la presentación de la Carta de Autorización emitida por el fabricante, se aclara que dentro de los aspectos a evaluar al adjudicado cumple con la presentación del registro sanitario presentado en copia certificado por notario salvadoreño. (Folio 0000537)

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel es de la Opinión, que la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas está apegada a derecho, en tal sentido se recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

Confirmar la adjudicación del código **7074074**, a favor de la persona natural **JEAN PAUL MENDOZA MELÉNDEZ**, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
7074074	KIT DE FILTROS INTERNOS DE LA RAMA INSPIRATORIA Y EXPIRATORIA DE VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	KIT DE MANTENIMIENTO DE 5000 HOJAS	JEAN PAUL MENDOZA MELÉNDEZ	MAQUET	65 32 621	SUECIA	9 UN	\$468.95	\$ 4,220.55

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, el cual fue aceptado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019.0789.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0647.ABR., CONTENIDO EN ACTA N° 3832 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2019, EN CONTRA DE LA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, **7074074** A FAVOR DE LA PERSONA NATURAL **JEAN PAUL MENDOZA MELÉNDEZ**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
7074074	KIT DE FILTROS INTERNOS DE LA RAMA INSPIRATORIA Y EXPIRATORIA DE VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	KIT DE MANTENIMIENTO DE 5000 HOJAS	JEAN PAUL MENDOZA MELENDEZ	MAQUET	65 32 621	SUECIA	9 UN	\$468.95	\$ 4,220.55

CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° **1Q18000290** DENOMINADA: **“REABASTECIMIENTO DE INSUMOS TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN #2019-0158.MZO., DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1- ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.

SE SOLICITÓ REVISIÓN DE EXPEDIENTE Y HABIENDO REVISADO EL DÍA MARTES DOS DE ABRIL DE ESTE AÑO, HE CONSTATADO QUE LA PERSONA NATURAL JEAN PAUL MENDOZA MELÉNDEZ, HA SIDO ADJUDICADA CON EL CÓDIGO 7074074 *KIT DE FILTROS INTERNOS DE LA RAMA INSPIRATORIA Y EXPIRATORIA DE VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL*, LA PERSONA NATURAL NO CUMPLE COMPLETAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LIBRE GESTIÓN, SIENDO QUE EN EL CUADRO: DISTRIBUCIÓN Y TIEMPO DE ENTREGA REQUERIDO POR EL ISSS, SE SOLICITAN PARA LA ENTREGA 30 DÍAS HÁBILES LUEGO DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA. EN EL FOLIO 576 SE PUEDE VERIFICAR QUE EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA PERSONA NATURAL ADJUDICADA ES DE 60 DIAS

Y CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V. OFRECIÓ UN PLAZO DE ENTREGA DE 45 DIAS. LO CUAL CONSTITUYE QUE NO SE CUMPLE A TOTALIDAD Y NO CORRESPONDE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LIBRE GESTIÓN, SIENDO QUE CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V. OFRECE UN TIEMPO MENOR DE ENTREGA.

ASÍ MISMO PARA LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA PERSONA NATURAL JEAN PAUL MENDOZA MELÉNDEZ, EN EL FOLIO 367 SE PUEDE VERIFICAR QUE EL CATÁLOGO PRESENTADO: SERVO CARE, PRODUCTOS Y ACCESORIOS CATALOGO EDICIÓN 2004, CRITICAL CARE, ES UN CATÁLOGO DE FECHA 2004, LO CUAL, PARA MOTIVOS DE SER TOMADO COMO REFRENDA EN LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA PERSONA NATURAL, NO ES CONFIABLE COLOCAR UN CATÁLOGO DE HACE 15 AÑOS; EN LA OFERTA DE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. SE PRESENTA EL EXTRACTO DE LA LISTA DE REPUESTOS PROPORCIONADA DIRECTAMENTE PER EL FABRICANTE (FOLIOS 270-268).

ADEMÁS, EN EL FOLIO 232, CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V. PRESENTA CARTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE, EN DONDE OTORGA LA FACULTAD PARA PODER DISTRIBUIR Y REGISTRAR LOS PRODUCTOS EN EL SALVADOR. EN ESTE SENTIDO SE CONFIRMA TAMBIÉN QUE EL REGISTRO SANITARIO OTORGADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS INDICA COMO TITULAR A CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., ESTO SE PUEDE VERIFICAR EN LOS FOLIOS 372-369 DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA PERSONA NATURAL JEAN PAUL MENDOZA MELÉNDEZ Y EN LOS FOLIOS 263- 255 DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., SIENDO QUE MI REPRESENTADA EN NINGÚN MOMENTO HA AUTORIZADO AL SEÑOR JEAN PAUL MENDOZA MELÉNDEZ A UTILIZAR ESTOS REGISTROS, QUIEN PRESENTÓ ÚNICAMENTE EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y MI REPRESENTADA PRESENTÓ UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

POR LO ANTES EXPUESTO PIDO:

SE REVISE Y SE OBSERVEN LOS SEÑALAMIENTOS PLANTEADOS POR EL SUSCRITO.

SE REVOQUE EL ACUERDO YA QUE ES UN ACTO ADMINISTRATIVO ILEGAL DEBIDO A QUE EL OFERENTE GANADOR NO PRESENTA AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS REQUERIDOS ADEMÁS QUE EL CATALOGO DATA DE HACE MÁS DE 15 AÑOS Y COMO ES DE NUESTRO CONOCIMIENTO LOS

FABRICANTES HACEN Y ACTUALIZAN CAMBIOS EN SUS CATÁLOGOS Y PRODUCTOS. EL CATALOGO QUE PRESENTA MI REPRESENTADA ES EL MÁS RECIENTE PORQUE HA SIDO PROVEÍDO DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE.

2- MANDADO A OÍR QUE FUE A LA SOCIEDAD REAL INVERSIONES, LTDA, DE C.V.

HABIENDO SIDO NOTIFICADOS POR PARTE DEL ISSS DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO ANTES CITADO, LA PERSONA NATURAL **JEAN PAUL MENDOZA MELÉNDEZ** NO HIZO USO DEL DERECHO CONCEDIDO.

3- ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2019-0648.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3832, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. QUE AL REVISAR LOS CUADROS DE ANÁLISIS DEL CÓDIGO 7074074 LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA, SEÑALA EN FOLIO 0000579, QUE AMBAS EMPRESAS CUMPLEN CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA SOLICITADOS, LOS CUALES PUEDEN SER HASTA UN MÁXIMO DE 2 MESES (60 DÍAS).
2. LO SEÑALADO POR LA RECURRENTE EN RELACIÓN A LA VIGENCIA DEL CATÁLOGO, SE ACLARA QUE ESTE NO ES CRITERIO PARA ADJUDICAR O NO.
3. EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR EL RECURRENTE DE LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE, SE ACLARA QUE DENTRO DE LOS ASPECTOS A EVALUAR AL ADJUDICADO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO EN COPIA CERTIFICADO POR NOTARIO SALVADOREÑO. (FOLIO 0000537)

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL ES DE LA OPINIÓN, QUE LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE

OFERTAS ESTÁ APEGADA A DERECHO, EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7074074**, A FAVOR DE LA PERSONA NATURAL **JEAN PAUL MENDOZA MELÉNDEZ**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
7074074	KIT DE FILTROS INTERNOS DE LA RAMA INSPIRATORIA Y EXPIRATORIA DE VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	KIT DE MANTENIMIENTO DE 5000 HOJAS	JEAN PAUL MENDOZA MELÉNDEZ	MAQUET	65 32 621	SUECIA	9 UN	\$468.95	\$ 4,220.55

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTOS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** A FAVOR DE LA PERSONA NATURAL **JEAN PAUL MENDOZA MELÉNDEZ**, DEL CÓDIGO **7074074**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
7074074	KIT DE FILTROS INTERNOS DE LA RAMA INSPIRATORIA Y EXPIRATORIA DE VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	KIT DE MANTENIMIENTO DE 5000 HOJAS	JEAN PAUL MENDOZA MELÉNDEZ	MAQUET	65 32 621	SUECIA	9 UN	\$468.95	\$ 4,220.55

CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q18000290** DENOMINADA: **“REABASTECIMIENTO DE INSUMOS TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN #2019-0158.MZO., DEL 26 DE MARZO DE 2019; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A909001**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000027** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Estuvieron presente para este punto: licenciada Rasmilly María Escoto de Quiroa, licenciada Antonieta Marianella Anaya Von Beck, y licenciada Mariela Ariana Rivas Corpeño; por parte de la UACI, el señor Gerardo Espinoza, Colaborador de UACI.

La licenciada Rasmilly Escoto de Quiroa, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y autorización la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.** por estar en contra de la declaratoria desierta de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000027**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, según el detalle siguiente:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	C/U	141

Según el Acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0539.MZO.**, contenido en Acta No. **3829**, del 25 de marzo de 2019, de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Arts. 77 y 78, y Art. 57 del Reglamento de la LACAP, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo **No. #2019-0643.ABR.**, contenido en **Acta N° 3832**, de fecha 08 de abril de 2019, cuyo término para su resolución vence el día jueves 02 de mayo de 2019.

Dio a conocer los argumentos expuesto por la sociedad recurrente, por tanto esta Comisión Especial de Alto Nivel al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, sobre las facultades establecidas en el Acuerdo **#2019-0644.ABR.**, contenido en el Acta No. **3832**, de fecha 08 de abril de 2019, por medio del cual se nos hizo el respectivo nombramiento, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

Que la recurrente no fue considerada para adjudicación según lo señalado en el Acta de Recomendación por no alcanzar el 100% requerido en la evaluación debido a que según la CEO existen incongruencias entre la información presentada en el catálogo y la página Web del fabricante en cuanto a que para las especificaciones del numeral 1.3 en la página web dice altura ajustable entre 53-72 cm y el catálogo dice 52-75 cm y en referencia al numeral 1.6

en la página web dice largo total 214 cm y en el catálogo dice 210 cm, por lo que no existe certeza del cumplimiento con lo solicitado.

Que al revisar el expediente de la licitación en estudio esta CEAN pudo advertir que la CEO no solicitó aclaración o realizó la consulta a la recurrente para que esta se manifestara al respecto de las supuestas “incongruencias” de la especificación técnicas, únicamente consta el razonamiento de la CEO de la acción de verificar en la dirección de la Web del fabricante, considerando esta CEAN que se debió de realizar la debida consulta a la ofertante a fin de resolver tales incongruencias, debido a que de la lectura del catálogo presentado en la oferta técnica, la recurrente si cumple con lo solicitado, asimismo es importante precisar, que en la oferta técnica se ha presentado documentos originales de FABRICA, por lo que tal y como lo menciona en el recurso presentado el fabricante les ha garantizado y confirmado la fabricación de dichas camas de acuerdo al CATÁLOGO entregado con la presente oferta.

Asimismo esta CEAN ha verificado que con la oferta la recurrente ha presentado una declaración jurada de que todo lo ofertado y la documentación que anexaron con la oferta es verdadera por lo que la administración debe si no existen indicios de falsedad en la documentación presentada y máximo que los documentos que anexaron con la oferta son catálogos de fábrica, dar por cierta la información contenida en la documentación que agrega a la oferta técnica y si ésta documentación no les era confiable realizar las consultas pertinentes para que la ofertante claro sin modificar la oferta técnica y económica pudiera explicar los puntos que no tenía claro la CEO.

Que la recurrente en el recurso de revisión presentada aclara que si la CEO se quería tomar de base la información de la PAGINA web Y NO LA INFORMACIÓN DEL CATALOGO ORIGINAL presentado con la oferta para el numeral 1.3. Altura Regulable con un valor máximo entre 70 y 80 centímetros (cm) (medida del suelo a la base de la cama), la página web dice y que corresponde a altura de 72 centímetros por lo que la cama siempre cumple con la altura regulable con el valor máximo solicitado, asimismo para el numeral 1 6 denominado; Largo total de la cama entre 190 y 210 centímetros (cm), en la página Web específica que el largo de superficie de la cama es de 210 centímetros, siendo de 214 cm con la cabecera y el piecero.

De lo anterior es importante recalcar lo establecido en el Art 55 LACAP, en el cual se establece que la CEO deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económicos

financieros utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, siendo esos criterios lo establecido en la base de Licitación en el numeral III. **OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LOS SOLICITADO** sub numeral 1. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.**

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.-

Deberá adjuntar a su oferta técnica los documentos siguientes, según las indicaciones establecidas en el apartado REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- 1.1.** Documentación técnica de respaldo emitida por el fabricante donde se encuentra la cama ofertada y sus componentes (Deberá presentar también documento técnico del colchón emitido por el fabricante, indicando modelo ofertado y donde puedan verificarse todas las especificaciones solicitadas). Dichos documentos deben dar a conocer todas las especificaciones técnicas de los equipos que ofertan, así como sus componentes.

El propósito de dicha documentación es verificar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en la presente base, por lo que deberá contener la mayor cantidad de información técnica posible. No se tomarán en cuenta documentos donde aparezcan solamente fotografías sin explicar las especificaciones técnicas de los equipos. La mera fotografía de un equipo no constituye una referencia de las características del mismo.

Se considerará para la evaluación solo documentación emitida por el fabricante en la cual sea explícita la información de lo ofertado tal como: marca, modelo, serie de modelo, número o referencia de catálogo, etc., según aplique, debiendo ser íntegro su(s) página(s), hoja(s), catálogo, etc. No se tomará en cuenta documentación que sea modificada o adaptada o alterada por el ofertante sobre la documentación emitida por el fabricante.

Al respecto de lo anterior esta CEAN verificó la documentación técnica presentada por la recurrente, advirtiéndole que el catálogo presentado cumple con lo establecido en el numeral que antecede, ya que es una documentación emitida por el fabricante, está debidamente referenciado, en el cual se puede observar que cumple con todas las especificaciones solicitadas por el ISSS, por lo que mal haría esta CEAN el no darle valor de veracidad al mismo y que si bien es cierto existe una facultad de verificación en el numeral 3 de las Bases de Licitación, potestad que tiene por objeto realizar un **mejor análisis de las ofertas** siempre y cuando estas consultas no modifiquen la oferta técnica ni económica, ésta facultad no puede ir en detrimento de la Imparcialidad, siendo uno de los principios que debe regir en las adquisiciones y contrataciones públicas Art 1 LACAP y Art. 3 RELACAP

En conclusión después de analizar e investigar todos y cada uno de los argumentos vertidos por la recurrente, constatando que la recurrente cumple con lo solicitado en la base de Licitación en estudio, corresponde revocar la declaratoria de desierto y adjudicar a la recurrente en base al numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, sub numeral 6.1.

De todo lo anterior siendo las Bases de Licitación el instrumento particular que regula la contratación específica con base a los artículos 1, 43, 45, 55, 76 al 78 de la LACAP, Art. 3 RELACAP esta CEAN, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO del código según detalle:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	C/U	141

ADJUDICAR el código según detalle:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	BÁSICA	PUKANG MEDICAL	A-5	CHINA	141	\$ 975..00	\$137475.00

El doctor Rivera Ticas manifestó que la recomendación de la CEO fue declararla desierta, consultó cuántas empresas participaron y si participó Electrolab Medic.

La licenciada Escoto de Quiroa indicó que fueron ocho participantes en este proceso, entre ellos Electrolab Medic, RAF pero no fueron recomendados por otras circunstancias pero ninguno se pronunció solo Equimsa.

El doctor Escobar Aguilar consultó si la observación que tenía Equimsa solo era la incongruencia del catálogo que presentó.

La licenciada Escoto de Quiroa explicó que la CEO verificó en la página Web del fabricante el catálogo, esta CEAN considera que la CEO debió de realizar la consulta a la ofertante a fin de resolver tales incongruencias, debido a que de la lectura del catálogo presentado en la oferta técnica, la recurrente si cumple con lo solicitado, asimismo es importante precisar, que en la oferta técnica presentó documentos originales de fábrica, por lo

que tal y como lo menciona en el recurso presentado el fabricante les ha garantizado y confirmado la fabricación de dichas camas de acuerdo al catálogo entregado.

El doctor Escobar Aguilar consultó si había otros ofertantes que cumplían los requisitos; respondió la licenciada de Quiroa que sí, cumplía otra empresas pero era mayor en precio.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de revocar la declaratoria desierta del código A909001 y adjudicarla a la sociedad Equimsa, la cual fue aprobada.

El consejo Directivo tomó por mayoría el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0790.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	C/U	141

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000027**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0539.MZO.**, CONTENIDO EN ACTA NO. **3829**, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019, MANIFESTANDO EL RECURRENTE SU INCONFORMIDAD BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

RAZONES DE HECHO:

QUE, SEGÚN OBRA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO PREVIAMENTE RELACIONADO, MI REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA A PESAR DE CUMPLIR CON TODOS LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA SEGÚN EL CUADRO DE OBSERVACIONES POR VERIFICACIONES HECHAS EN LA PÁGINA WEB DEL FABRICANTE PUNKANG EN CUANTO A LA ALTURA AJUSTABLE DE LA CAMA Y AL LARGO.

ACLARACIÓN A LA RAZÓN:

HEMOS REVISADO EL EXPEDIENTE Y QUEREMOS EN PRIMER LUGAR ACLARAR A LA HONORABLE COMISION QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE RECURSO DE REVISIÓN ES PORQUE MI REPRESENTADA HA OFERTADO Y PRESENTADO DOCUMENTOS REALES Y ORIGINALES DE FABRICA PUKANG EN CHINA, QUIEN NOS HA GARANTIZADO, OFERTADO Y CONFIRMADO LA FABRICACIÓN DE DICHAS CAMAS DE ACUERDO AL CATALOGO ENTREGADO PARA LA PRESENTE OFERTA, POR TANTO, DESEAMOS HACER CONSTAR QUE LA INFORMACIÓN EN LA O LAS PÁGINAS WEB NO CONTIENEN ABSOLUTAMENTE TODOS LOS PRODUCTOS QUE SE FABRICAN Y DESPACHAN, YA QUE EN ALGUNOS CASOS SE TRABAJA DE ACUERDO A PEDIDO ESPECIAL Y SE REALIZAN LOS ACOPLER NECESARIOS PARA QUE LAS CAMAS LOGREN SATISFACER AL CLIENTE CON PEDIDOS DE GRAN VOLUMEN COMO LO ES EL PRESENTE PEDIDO. AL MISMO TIEMPO LAS PÁGINAS WEB NO ESTÁN ACTUALIZÁNDOSE DIARIAMENTE POR LO QUE EN ALGUNOS CASOS NO CONTIENEN LOS CATÁLOGOS MÁS ACTUALIZADOS.

BASADOS EN LO ANTERIOR, CREEMOS QUE ES IMPORTANTE RESALTAR Y DEJAR CLARO QUE LAS CAMAS OFERTADAS SI CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y PROBABLEMENTE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO LAS VISUALIZO E INTERPRETO CORRECTAMENTE A PESAR DE ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALADAS:

PARA EL NUMERAL 1.3 DENOMINADO; ALTURA REGULABLE CON UN VALOR MÁXIMO ENTRE 70 Y 80 CENTÍMETROS (CM) (MEDIDA DEL SUELO A LA BASE DE LA CAMA), HEMOS OFERTADO: ALTURA REGULABLE, CON UN VALOR MÁXIMO DE 75 CENTÍMETROS (CM), 7SOMM (MEDIDA DEL SUELO A LA BASE DE LA CAMA) "HEIGHT

AJUSTABLE FROM THE FLOOR TO THE BED SURFACE” EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA EN FOLIO NO. 000002 DE NUESTRO ÍNDICE Y RELACIONANDO CATALOGO FOLIO NO. 000010 PK-1, NO. 000013 PK-4, NO. 000019 PK-10, Y ESTO ES LO QUE SE ESTARÍA ENTREGANDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN, SIN EMBARGO, SI LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUIERE TOMAR EN CUENTA LO QUE DICE LA PÁGINA WEB DICE Y QUE CORRESPONDE A ALTURA DE 72 CENTÍMETROS LA CAMA SIEMPRE CUMPLE CON LA ALTURA REGULABLE CON EL VALOR MÁXIMO SOLICITADO TOMÁNDOSE ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA COMO VÁLIDA PARA NUESTRA PUNTUACIÓN.

PARA EL NUMERAL 1 6 DENOMINADO; LARGO TOTAL DE LA CAMA ENTRE 190 Y 210 CENTÍMETROS (CM), HEMOS OFERTADO: 210 CENTÍMETROS (CM) EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA EN FOLIO NO. 000002 DE NUESTRO ÍNDICE Y RELACIONANDO CATALOGO FOLIO NO. 000010 PK-1, NO. 000013 PK-4. EL LARGO DE 210 CENTÍMETROS CORRESPONDE A LA SUPERFICIE DE LA CAMA NO INCLUYENDO LA CABECERA Y EL PIECERO (RESPALDOS) Y LA LONGITUD DE 214 CENTÍMETROS ES LA LONGITUD TOTAL DE LA CAMA INCLUYENDO LA CABECERA Y EL PIECERO (RESPALDOS) CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO PARA LA CAMA.

CONCLUSIÓN:

ACLARADOS ESTOS DOS PUNTOS Y POR SER EXACTAMENTE EL EQUIPO QUE EL ISSS HA REQUERIDO EN SUS BASES DE LICITACIÓN CONSIDERAMOS QUE SE DEBE ADJUDICAR A MI REPRESENTADA EQUIMSA, S.A. DE C.V. POR SER QUIEN HA PRESENTADO LA OFERTA DE MENOR PRECIO QUE CUMPLE/OFFERTA ELEGIBLE, DENTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS YA QUE LAS DEMÁS OFERTAS POSEEN INCUMPLIMIENTOS DE PESO, AL IGUAL QUE ES UN PRODUCTO DE CALIDAD EN SUS MATERIALES QUE YA SE ENCUENTRA EN USO EN HOSPITALES DE PRIMER NIVEL SIN REPORTES DE CALIDAD A LA FECHA.

EL AHORRO A REALIZAR AL ADJUDICAR A NUESTRA EMPRESA FOMENTA EL BUEN USO DE LOS FONDOS MONETARIOS QUE LOS DERECHOHABIENTES CONFÍAN A LOS ADMINISTRADORES DEL ISSS, AL IGUAL QUE REPRESENTA UN AHORRO EN TIEMPO Y AHORRO EN LOS FONDOS QUE SE INVERTIRÍAN EN GENERAR UNA NUEVA COMPRA AL DEJAR DECLARADO DESIERTO.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN.-**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2019-0644.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3832, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE LA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN POR NO ALCANZAR EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN DEBIDO A QUE SEGÚN LA CEO EXISTEN INCONGRUENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL CATÁLOGO Y LA PÁGINA WEB DEL FABRICANTE EN CUANTO A QUE PARA LAS ESPECIFICACIONES DEL NUMERAL 1.3 EN LA PÁGINA WEB DICE ALTURA AJUSTABLE ENTRE 53-72 CM Y EL CATÁLOGO DICE 52-75 CM Y EN REFERENCIA AL NUMERAL 1.6 EN LA PÁGINA WEB DICE LARGO TOTAL 214 CM Y EN EL CATÁLOGO DICE 210 CM, POR LO QUE NO EXISTE CERTEZA DEL CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO.

QUE AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EN ESTUDIO ESTA CEAN PUDO ADVERTIR QUE LA CEO NO SOLICITÓ ACLARACIÓN O REALIZÓ LA CONSULTA A LA RECURRENTE PARA QUE ESTA SE MANIFESTARA AL RESPECTO DE LAS SUPUESTAS "INCONGRUENCIAS" DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS, ÚNICAMENTE CONSTA EL RAZONAMIENTO DE LA CEO DE LA ACCIÓN DE VERIFICAR EN LA DIRECCIÓN DE LA WEB DEL FABRICANTE, CONSIDERANDO ESTA CEAN QUE SE DEBIÓ DE REALIZAR LA DEBIDA CONSULTA A LA OFERTANTE A FIN DE RESOLVER TALES INCONGRUENCIAS, DEBIDO A QUE DE LA LECTURA DEL CATÁLOGO PRESENTADO EN LA OFERTA TÉCNICA, LA RECURRENTE SI CUMPLE CON LO SOLICITADO, ASIMISMO ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EN LA OFERTA TÉCNICA SE HA PRESENTADO DOCUMENTOS ORIGINALES DE FABRICA, POR LO QUE TAL Y COMO LO MENCIONA EN EL RECURSO PRESENTADO EL FABRICANTE LES HA GARANTIZADO Y CONFIRMADO LA FABRICACIÓN DE DICHAS CAMAS DE ACUERDO AL CATÁLOGO ENTREGADO CON LA PRESENTE OFERTA.

ASIMISMO ESTA CEAN HA VERIFICADO QUE CON LA OFERTA LA RECURRENTE HA PRESENTADO UNA DECLARACIÓN JURADA DE QUE TODO LO OFERTADO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ANEXARON CON LA OFERTA ES VERDADERA POR LO QUE LA ADMINISTRACIÓN DEBE SI NO EXISTEN INDICIOS DE FALSEDAD EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y MÁXIMO QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANEXARON CON LA OFERTA SON CATÁLOGOS DE FÁBRICA, DAR POR CIERTA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA DOCUMENTACIÓN QUE AGREGA A LA OFERTA TÉCNICA Y SI ÉSTA DOCUMENTACIÓN NO LES ERA CONFIABLE REALIZAR LAS CONSULTAS PERTINENTES PARA QUE LA OFERTANTE CLARO SIN MODIFICAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PUDIERA EXPLICAR LOS PUNTOS QUE NO TENÍA CLARO LA CEO.

QUE LA RECURRENTE EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO ACLARA QUE SI LA CEO SE QUERÍA TOMAR DE BASE LA INFORMACIÓN DE LA PAGINA WEB Y NO LA INFORMACIÓN DEL CATALOGO ORIGINAL PRESENTADO CON LA OFERTA PARA EL NUMERAL 1.3. ALTURA REGULABLE CON UN VALOR MÁXIMO ENTRE 70 Y 80 CENTÍMETROS (CM) (MEDIDA DEL SUELO A LA BASE DE LA CAMA), LA PÁGINA WEB DICE Y QUE CORRESPONDE A ALTURA DE 72 CENTÍMETROS POR LO QUE LA CAMA SIEMPRE CUMPLE CON LA ALTURA REGULABLE CON EL VALOR MÁXIMO SOLICITADO, ASIMISMO PARA EL NUMERAL 1 6 DENOMINADO; LARGO TOTAL DE LA CAMA ENTRE 190 Y 210 CENTÍMETROS (CM), EN LA PÁGINA WEB ESPECÍFICA QUE EL LARGO DE SUPERFICIE DE LA CAMA ES DE 210 CENTÍMETROS, SIENDO DE 214 CM CON LA CABECERA Y EL PIECERO.

DE LO ANTERIOR ES IMPORTANTE RECALCAR LO ESTABLECIDO EN EL ART 55 LACAP, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LA CEO DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS FINANCIEROS UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SIENDO ESOS CRITERIOS LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL **III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LOS SOLICITADO** SUB NUMERAL **1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.**

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.-

Deberá adjuntar a su oferta técnica los documentos siguientes, según las indicaciones establecidas en el apartado REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- 1.1. Documentación técnica de respaldo **emitida por el fabricante** donde se encuentra la cama ofertada y sus componentes (Deberá presentar también documento técnico del colchón emitido por el fabricante, indicando modelo ofertado y donde puedan verificarse todas las especificaciones solicitadas). Dichos documentos deben dar a conocer todas las especificaciones técnicas de los equipos que ofertan, así como sus componentes.

El propósito de dicha documentación es verificar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en la presente base, por lo que deberá contener la mayor cantidad de información técnica posible. No se tomarán en cuenta documentos donde aparezcan solamente fotografías sin explicar las especificaciones técnicas de los equipos. La mera fotografía de un equipo no constituye una referencia de las características del mismo.

Se considerará para la evaluación solo documentación emitida por el fabricante en la cual sea explícita la información de lo ofertado tal como: marca, modelo, serie de modelo, número o referencia de catálogo, etc., según aplique, debiendo ser íntegro su(s) página(s), hoja(s), catálogo, etc. No se tomará en cuenta documentación que sea modificada o adaptada o alterada por el ofertante sobre la documentación emitida por el fabricante.

AL RESPECTO DE LO ANTERIOR ESTA CEAN VERIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA RECURRENTE, ADVIRTIENDO QUE EL CATÁLOGO PRESENTADO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, YA QUE ES UNA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE, ESTÁ DEBIDAMENTE REFERENCIADO, EN EL CUAL SE PUEDE OBSERVAR QUE CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADO POR EL ISSS, POR LO QUE MAL HARÍA ESTA CEAN EL NO DARLE VALOR DE VERACIDAD AL MISMO Y QUE SI BIEN ES CIERTO EXISTE UNA FACULTAD DE VERIFICACIÓN EN EL NUMERAL 3 DE LAS BASE DE LICITACIÓN, POTESTAD QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR UN **MEJOR ANÁLISIS DE LAS OFERTAS** SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA, ÉSTA FACULTAD NO PUEDE IR EN DETRIMENTO DE LA IMPARCIALIDAD, SIENDO UNO DE LOS PRINCIPIOS QUE DEBE REGIR EN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS ART 1 LACAP Y ART. 3 RELACAP EN CONCLUSIÓN DESPUÉS DE ANALIZADO E INVESTIGADO TODOS Y CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA RECURRENTE, CONSTATANDO QUE LA RECURRENTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO, CORRESPONDE REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO Y ADJUDICAR A LA RECURRENTE CON BASE EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1.

DE TODO LO ANTERIOR SIENDO LAS BASES DE LICITACIÓN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA CON BASE A LOS ARTÍCULOS 1,43, 45, 55, 76 AL 78 DE LA LACAP, ART. 3 RELACAP ESTA CEAN, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	C/U	141

ADJUDICAR EL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	BÁSICA	PUKANG MEDICAL	A-5	CHINA	141	\$ 975.00	\$137475.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por mayoría de votos, ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL **LA DECLARATORIA DE DESIERTA** DEL CÓDIGO, SEGÚN DETALLE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	C/U	141

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000027**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0539.MZO.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3829**, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019,

2°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A909001**, LA CANTIDAD Y EL MONTO, SEGÚN DETALLE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	BÁSICA	PUKANG MEDICAL	A-5	CHINA	141	\$ 975..00	\$137475.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900027, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.** por estar en contra de la adjudicación del código **A909002**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q1900027** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, a favor de la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**

Estuvieron presente para este punto: licenciada María Elena Rivera de Guardado, ingeniero Raúl Ernesto Arévalo Muñoz, y licenciado César Donald Mirando Jiménez; por parte de la UACI, el señor Gerardo Espinoza, Colaborador de UACI.

El ingeniero Raúl Ernesto Muñoz, miembro de la comisión Especial de alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, en contra del Acuerdo de Consejo Directivo #2019-0539.MZO., contenido en el acta número 3829, de fecha 25 de marzo de 2019, por medio del cual se adjudica el código que se detallan a continuación:

CORR.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P. U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	PRINCIPAL	HILL-ROM	ACCELLA 900	USA/FRANCIA	16	\$9,300.00	\$148,800.00
TOTAL:											\$148,800.00

Derivado de la **Licitación Pública No. N° 2Q19000027** denominada "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", respecto de lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por "**Electrolab Medic, S.A. de C.V.**", fue admitido mediante acuerdo de Consejo Directivo #2019-0645.ABR., contenido en acta N° 3832, de fecha 08 de abril de 2019, en cumplimiento a los artículos 77, 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 71 del Reglamento de la misma Ley, cuyo término para su resolución vence el día 02 de mayo de 2019.

Dio a conocer los argumentos básicos de la sociedad Recurrente y de la adjudicataria Equimsa, S.A. de C.V., por tanto, esta Comisión al revisar los documentos sometidos a análisis, objeto del recurso interpuesto al código **A909002** con descripción arriba detallado, derivado de la Licitación Pública **N° 2Q19000027** denominada "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**" exponemos:

En lo que se refiere a los argumentos básicos de la recurrente "ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.":

"... 1. En la oferta económica presentada por EQUIMSA, S.A. de C.V., en su folio 000005, formato de oferta económica (Anexo N°12), correspondiente al folio 0001782 del expediente del ISSS, se observa que la marca ofertada "HILL - ROM" difiere con lo detallado en la casilla del fabricante ya que se hace mención que el fabricante es "BOWA". Se revisó toda la oferta técnica y no se encuentra nada relacionado con "BOWA"; los certificados de calidad presentados muestran que el fabricante **NO ES** "BOWA" como lo manifiesta el anexo 12, es decir, el mencionado anexo es inconsistente en cuanto al fabricante del equipo ofertado.

La base de licitación, en su numeral 1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, sub numeral 1.6 establece lo siguiente:

1.6 Las ofertas económicas se considerarán finales, por lo tanto no se aceptarán documentos adicionales, sustituciones ni correcciones, tachaduras, enmendaduras ni borrones una vez recibidas.

Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en la base de licitación, la inconsistencia presentada en la oferta de EQUIMSA, S.A. de C.V., no es subsanable ya que no se acepta sustituciones ni correcciones, en consecuencia no puede ser sujeto de adjudicación ya que no queda claro quién es el fabricante del equipo, ¿es BOWA? o ¿es HILL-ROM?

2. La especificación técnica 1.3 claramente solicita “Respaldo traslúcido a los Rayos X, equipado con soporte de chasis de Rayos X (placa de tórax) bajo el respaldo, **de abordaje lateral**”.

La referencia, en la oferta técnica de la empresa EQUIMSA, S.A. de C.V., en los folios 000037 (HR-13) y 000063 (HR-39) (folios 0001713 y 0001739 del ISSS) es vaga en definir si su placa de tórax es de acceso lateral. La referencia de la documentación técnica no dice en ningún lugar por donde se introduce o aborda la placa de Rayos X, por lo que esta especificación no se cumple. La especificación es clara al solicitar el abordaje lateral debido a la conveniencia de los usuarios y de los pacientes al no tener que moverlos para poder tomar una placa de Rayos X. En la cama Hill-Rom 900 Acella ofertada por EQUIMSA, S.A. de C.V. el abordaje es por la cabecera creando dificultada al tener que mover la cama y al paciente.

La cama Eleganza 3XC de la marca Linet que oferta Electrolab Medic, S.A. de C.V. incluye un soporte de placa de abordaje lateral diseñado para evitar molestias en el paciente y mejorar el flujo de trabajo del usuario en ambientes críticos.

3. La especificación técnica 6.1 claramente solicita “Colchón antiescaras **con sistema de control de aire** y redistribución de presión, traslúcido a Rayos X, de la misma marca que la cama. Con Medidas adecuadas a la base de la cama (largo, ancho y alto) que permitan realizar las diferentes posturas y que la altura no sobrepase a las barandas de seguridad”. La empresa EQUIMSA S.A. de C.V., en el folio 000034 (HR-10) de su oferta técnica. (Folio 0001742 del expediente del ISSS) muestra un colchón dinámico de redistribución de presión con espuma y celdas de aire no motorizado. Con esta oferta no se cumple la solicitud de “sistema de control de aire” ya que el usuario no puede modificar ni controlar la presión de aire. De esta forma no se cumple al 100% la especificación solicitada.

Nuestra oferta incluye un colchón con unidad de control en la cual se puede modificar la presión del aire, así como los modos de terapia identificados como: presión alternante o modo estático.

Además, nuestra unidad de control incluye sistemas de alarma que ayudan al usuario a detectar baja presión en el colchón, cosa que no se puede hacer con el colchón ofertado por EQUIMSA.

Esta Comisión de Alto Nivel manifiesta lo siguiente: Con respecto al argumento de la oferta económica que EQUIMSA presenta en su oferta se verifica en folio 0001782 y se comprueba que coloca como nombre del fabricante a BOWA y al revisar la oferta técnica no aparece este fabricante, a esto la sociedad adjudicataria manifiesta en su derecho de repuesta que efectivamente si existe el error en dicha oferta y la base en el numeral romano IV OFERTA ECONOMICA, subnumeral 1.6 establece que: *“Las ofertas económicas se considerarán finales, por lo tanto no se aceptarán documentos adicionales, sustituciones ni correcciones, tachaduras, enmendaduras ni borriones una vez recibidas”*

En cuanto al argumento relacionado con la especificación técnica 1.3 de la base de licitación “Respaldo traslúcido a los Rayos X, equipado con soporte de chasis de Rayos X (placa de tórax) bajo el respaldo, **de abordaje lateral**, se solicitó opinión técnica al Jefe de la Unidad de Medicina Crítica del Hospital Médico Quirúrgico, informando en correo de fecha 25 de abril de 2019 lo siguiente: *“revisando la documentación que Ud. me ha enviado con respecto a las características de la cama marca Hill-rom de la empresa EQUIMSA: NO se menciona el abordaje lateral de la placa de tórax de rayos X (ni en las referencias de especificación técnica que la empresa señala en el Catalogo).*

Mi opinión como especialista y usuario es que el abordaje lateral en las camas de pacientes críticos es necesario por las siguientes razones: Hay condiciones clínicas de pacientes las cuales no se deben elevar el respaldo de la cama por alterar el flujo cerebral , y en un abordaje por la cabecera del paciente se hace elevando el respaldo o movilizándolo la cama hacia el frente para tener el espacio físico para poder introducir la placa de rayos X, lo cual conlleva incomodidad, movilización de ventilador con su circuito de ventilación (corrugados) , movilización atriles con sueros o medicamentos, mayor tiempo en el procedimiento”.

Con respecto a este argumento EQUIMSA en su escrito manifiesta que su cama hospitalaria para UCI tiene abordaje lateral superior/cabecera misma que el especialista manifiesta que conlleva incomodidad al paciente y esto no fue mencionado en la especificación 1.3 de su

oferta técnica por lo que no cumple con lo solicitado en la base de licitación y no califica con el 100% para ser sujeta a recomendación para adjudicación.

En cuanto al argumento de la especificación técnica 6.1 “Colchón antiescaras **con sistema de control de aire** y redistribución de presión, translúcido a Rayos X, de la misma marca que la cama, también el Jefe de la Unidad de Medicina Crítica responde: *“Con respecto al colchón de la cama Hill-rom mi opinión es que está acorde a lo solicitado en la licitación”*.

La adjudicataria en su defensa manifiesta que la cama hospitalaria para UCI de Electrolab Medic *“no cumple con lo solicitado en la base de licitación Especificación Técnica 2.4 en donde solicitan: largo de la cama de 215 cm o mayor. ELECTROLAB MEDIC, S.A DE C.V. oferta una longitud de “208 aprox.”*, se verifica el folio 0001245 donde la Comisión Evaluadora de Ofertas califica el numeral 2.4 a la que hace referencia la adjudicataria y se evidencia la descripción en el manual de usuario “Dimensiones del Colchón (colchones pasivos de LINET): 208 cm x 96 cm, no evidenciando la medida de la cama.

Esta Comisión Especial de Alto Nivel luego de la revisión del expediente de la Licitación Pública relacionada concluye que la sociedad adjudicada por tener error en la oferta económica y por no mencionar el abordaje lateral de la placa de tórax de rayos X del numeral 1.3 de las especificaciones técnicas no cumple lo exigido en la base de licitación relacionada por lo que no se le puede adjudicar el código A909002, asimismo la sociedad recurrente por no cumplir el numeral 2.4 de la base de licitación, no llega al 100% de lo solicitado por la base de licitación.

POR TANTO, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación, y a los principios de igualdad, legalidad y congruencia procesal, esta Comisión Especial de Alto Nivel, permite recomendar al Consejo Directivo lo siguiente:

- 1) Revocar la adjudicación del código según detalle:

CORR.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P. U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	PRINCIPAL	HILL-ROM	ACCELLA 900	USA/FRANCIA	16	\$9,300.00	\$148,800.00
TOTAL:											\$148,800.00

derivados de la Licitación Pública N° 2Q19000027 denominada “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**” según acuerdo de Consejo Directivo #2019-0539.MZO., contenido en el acta número 3829, de fecha 25 de marzo de 2019.

2) Declarar el desierto el código

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS
2	A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI

El doctor Escobar Aguilar consultó cuánto es lo que pide la base de licitación debe medir de ancho y largo la cama; respondió el ingeniero Arévalo Muñoz que pide. de largo 215cm, y de ancho 95cm.

El doctor Rivera Ticas recordó que este problema de abordaje lateral de la placa de tórax de rayos, ya lo habían visto, ahora vuelven a presentar el mismo problema, expuso su preocupación porque la UCI se quedará sin cama, consideró que si es algo técnico el médico debe revisar y decidir qué es lo que corresponde, por eso son jefes.

El doctor Escobar Aguilar preguntó a quién le consultaron la parte técnica; respondió el ingeniero Arévalo que consultaron al doctor Gonzalo Ortez Barilla jefe de la unidad de Medicina Crítica del HMQ quien informó el 25 de abril de 2019 lo siguiente: *“revisando la documentación con respecto a las características de la cama marca Hill-rom de la empresa EQUIMSA: No se menciona el abordaje lateral de la placa de tórax de rayos X”*.

El licenciado Solano manifestó que como no hay nada que hacer, espera que inicien el trámite para la nueva licitación, además sugirió que no sea por contratación directa, sino que sea como debe seguir el proceso.

El licenciado Campos Sánchez sugirió que se encomienden que inicien un nuevo proceso de licitación para la cama hospitalaria de UACI, recomendación que fue secundada por los miembros del Consejo.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación revocar la recomendación de la CEO y declarar desierto el código A909002; además encomiendan que se inicie un nuevo proceso de compra. Lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo por mayoría tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0791.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.** EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2019, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A909002 CAMA HOSPITALARIA PARA UCI**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000027** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** , A FAVOR DE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0539.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3829, DEL 25 DE MARZO DE 2019, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO A909002 *CAMA HOSPITALARIA PARA UCI*, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000027** DENOMINADA **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** EXPONEMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE
“ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.”:

“... 1. EN LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., EN SU FOLIO 000005, FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N° 12), CORRESPONDIENTE AL FOLIO 0001782 DEL EXPEDIENTE DEL ISSS, SE OBSERVA QUE LA MARCA OFERTADA “HILL - ROM” DIFIERE CON LO DETALLADO EN LA CASILLA

DEL FABRICANTE YA QUE SE HACE MENCIÓN QUE EL FABRICANTE ES "BOWA". SE REVISÓ TODA LA OFERTA TÉCNICA Y NO SE ENCUENTRA NADA RELACIONADO CON "BOWA"; LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS MUESTRAN QUE EL FABRICANTE **NO ES** "BOWA" COMO LO MANIFIESTA EL ANEXO 12, ES DECIR, EL MENCIONADO ANEXO ES INCONSISTENTE EN CUANTO AL FABRICANTE DEL EQUIPO OFERTADO.

LA BASE DE LICITACIÓN, EN SU NUMERAL 1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, SUB NUMERAL 1.6 ESTABLECE LO SIGUIENTE:

1.6 LAS OFERTAS ECONÓMICAS SE CONSIDERARÁN FINALES, POR LO TANTO NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS ADICIONALES, SUSTITUCIONES NI CORRECCIONES, TACHADURAS, ENMENDADURAS NI BORRONES UNA VEZ RECIBIDAS.

POR LO TANTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, LA INCONSISTENCIA PRESENTADA EN LA OFERTA DE EQUIMSA, S.A. DE C.V., NO ES SUBSANABLE YA QUE NO SE ACEPTA SUSTITUCIONES NI CORRECCIONES, EN CONSECUENCIA NO PUEDE SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN YA QUE NO QUEDA CLARO QUIÉN ES EL FABRICANTE DEL EQUIPO, ¿ES BOWA? O ¿ES HILL-ROM?

2. LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 CLARAMENTE SOLICITA "RESPALDO TRASLÚCIDO A LOS RAYOS X, EQUIPADO CON SOPORTE DE CHASIS DE RAYOS X (PLACA DE TÓRAX) BAJO EL RESPALDO, **DE ABORDAJE LATERAL**".

LA REFERENCIA, EN LA OFERTA TÉCNICA DE LA EMPRESA EQUIMSA, S.A. DE C.V., EN LOS FOLIOS 000037 (HR-13) Y 000063 (HR-39) (FOLIOS 0001713 Y 0001739 DEL ISSS) ES VAGA EN DEFINIR SI SU PLACA DE TÓRAX ES DE ACCESO LATERAL. LA REFERENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO DICE EN NINGÚN LUGAR POR DONDE SE INTRODUCE O ABORDA LA PLACA DE RAYOS X, POR LO QUE ESTA ESPECIFICACIÓN NO SE CUMPLE. LA ESPECIFICACIÓN ES CLARA AL SOLICITAR EL ABORDAJE LATERAL DEBIDO A LA CONVENIENCIA DE LOS USUARIOS Y DE LOS PACIENTES AL NO TENER QUE MOVERLOS PARA PODER TOMAR UNA PLACA DE RAYOS X. EN LA CAMA HILL-ROM 900 ACELLA OFERTADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V. EL ABORDAJE ES POR LA CABECERA CREANDO DIFICULTADA AL TENER QUE MOVER LA CAMA Y AL PACIENTE.

LA CAMA ELEGANZA 3XC DE LA MARCA LINET QUE OFERTA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. INCLUYE UN SOPORTE DE PLACA DE ABORDAJE LATERAL DISEÑADO PARA EVITAR MOLESTIAS EN EL PACIENTE Y MEJORAR EL FLUJO DE TRABAJO DEL USUARIO EN AMBIENTES CRÍTICOS.

3. LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 6.1 CLARAMENTE SOLICITA “COLCHÓN ANTIESCARAS **CON SISTEMA DE CONTROL DE AIRE** Y REDISTRIBUCIÓN DE PRESIÓN, TRANSLÚCIDO A RAYOS X, DE LA MISMA MARCA QUE LA CAMA. CON MEDIDAS ADECUADAS A LA BASE DE LA CAMA (LARGO, ANCHO Y ALTO) QUE PERMITAN REALIZAR LAS DIFERENTES POSTURAS Y QUE LA ALTURA NO SOBREPASE A LAS BARANDAS DE SEGURIDAD”.

LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V., EN EL FOLIO 000034 (HR-10) DE SU OFERTA TÉCNICA. (FOLIO 0001742 DEL EXPEDIENTE DEL ISSS) MUESTRA UN COLCHÓN DINÁMICO DE REDISTRIBUCIÓN DE PRESIÓN CON ESPUMA Y CELDAS DE AIRE NO MOTORIZADO. CON ESTA OFERTA NO SE CUMPLE LA SOLICITUD DE “SISTEMA DE CONTROL DE AIRE” YA QUE EL USUARIO NO PUEDE MODIFICAR NI CONTROLAR LA PRESIÓN DE AIRE. DE ESTA FORMA NO SE CUMPLE AL 100% LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA.

NUESTRA OFERTA INCLUYE UN COLCHÓN CON UNIDAD DE CONTROL EN LA CUAL SE PUEDE MODIFICAR LA PRESIÓN DEL AIRE, ASÍ COMO LOS MODOS DE TERAPIA IDENTIFICADOS COMO: PRESIÓN ALTERNANTE O MODO ESTÁTICO.

ADEMÁS, NUESTRA UNIDAD DE CONTROL INCLUYE SISTEMAS DE ALARMA QUE AYUDAN AL USUARIO A DETECTAR BAJA PRESIÓN EN EL COLCHÓN, COSA QUE NO SE PUEDE HACER CON EL COLCHÓN OFERTADO POR EQUIMSA.

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: CON RESPECTO AL ARGUMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA QUE EQUIMSA PRESENTA EN SU OFERTA SE VERIFICA EN FOLIO 0001782 Y SE COMPRUEBA QUE COLOCA COMO NOMBRE DEL FABRICANTE A BOWA Y AL REVISAR LA OFERTA TÉCNICA NO APARECE ESTE FABRICANTE, A ESTO LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA MANIFIESTA EN SU DERECHO DE REPUESTA QUE EFECTIVAMENTE SI EXISTE EL ERROR EN DICHA OFERTA Y LA BASE EN EL NUMERAL ROMANO IV OFERTA ECONÓMICA, SUBNUMERAL 1.6 ESTABLECE QUE: *“LAS OFERTAS ECONÓMICAS SE CONSIDERARÁN FINALES, POR LO TANTO NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS ADICIONALES, SUSTITUCIONES NI*

CORRECCIONES, TACHADURAS, ENMENDADURAS NI BORRONES UNA VEZ RECIBIDAS”

EN CUANTO AL ARGUMENTO RELACIONADO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 DE LA BASE DE LICITACIÓN “RESPALDO TRASLÚCIDO A LOS RAYOS X, EQUIPADO CON SOPORTE DE CHASIS DE RAYOS X (PLACA DE TÓRAX) BAJO EL RESPALDO, **DE ABORDAJE LATERAL**, SE SOLICITÓ OPINIÓN TÉCNICA AL JEFE DE LA UNIDAD DE MEDICINA CRÍTICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, INFORMANDO EN CORREO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019 LO SIGUIENTE: “REVISANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE UD. ME HA ENVIADO CON RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CAMA MARCA HILL-ROM DE LA EMPRESA EQUIMSA: NO SE MENCIONA EL ABORDAJE LATERAL DE LA PLACA DE TÓRAX DE RAYOS X (NI EN LAS REFERENCIAS DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE LA EMPRESA SEÑALA EN EL CATALOGO).

MI OPINIÓN COMO ESPECIALISTA Y USUARIO ES QUE EL ABORDAJE LATERAL EN LAS CAMAS DE PACIENTES CRÍTICOS ES NECESARIO POR LAS SIGUIENTES RAZONES: HAY CONDICIONES CLÍNICAS DE PACIENTES LAS CUALES NO SE DEBEN ELEVAR EL RESPALDO DE LA CAMA POR ALTERAR EL FLUJO CEREBRAL , Y EN UN ABORDAJE POR LA CABECERA DEL PACIENTE SE HACE ELEVANDO EL RESPALDO O MOVILIZANDO LA CAMA HACIA EL FRENTE PARA TENER EL ESPACIO FÍSICO PARA PODER INTRODUCIR LA PLACA DE RAYOS X, LO CUAL CONLLEVA INCOMODIDAD, MOVILIZACIÓN DE VENTILADOR CON SU CIRCUITO DE VENTILACIÓN (CORRUGADOS) , MOVILIZACIÓN ATRILES CON SUEROS O MEDICAMENTOS, MAYOR TIEMPO EN EL PROCEDIMIENTO”.

CON RESPECTO A ESTE ARGUMENTO EQUIMSA EN SU ESCRITO MANIFIESTA QUE SU CAMA HOSPITALARIA PARA UCI TIENE ABORDAJE LATERAL SUPERIOR/CABECERA MISMA QUE EL ESPECIALISTA MANIFIESTA QUE CONLLEVA INCOMODIDAD AL PACIENTE Y ESTO NO FUE MENCIONADO EN LA ESPECIFICACIÓN 1.3 DE SU OFERTA TÉCNICA POR LO QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y NO CALIFICA CON EL 100% PARA SER SUJETA A RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN.

EN CUANTO AL ARGUMENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 6.1 “COLCHÓN ANTIESCARAS **CON SISTEMA DE CONTROL DE AIRE** Y REDISTRIBUCIÓN DE PRESIÓN, TRASLÚCIDO A RAYOS X, DE LA MISMA MARCA QUE LA CAMA, TAMBIÉN EL JEFE DE LA UNIDAD DE MEDICINA CRÍTICA RESPONDE: “CON RESPECTO AL

COLCHÓN DE LA CAMA HILL-ROM, MI OPINIÓN ES QUE ESTÁ ACORDE A LO SOLICITADO EN LA LICITACIÓN”.

LA ADJUDICATARIA EN SU DEFENSA MANIFIESTA QUE LA CAMA HOSPITALARIA PARA UCI DE ELECTROLAB MEDIC “NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.4 EN DONDE SOLICITAN: LARGO DE LA CAMA DE 215 CM O MAYOR. ELECTROLAB MEDIC, S.A DE C.V. OFERTA UNA LONGITUD DE “208 APROX.”, SE VERIFICA EL FOLIO 0001245 DONDE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CALIFICA EL NUMERAL 2.4 A LA QUE HACE REFERENCIA LA ADJUDICATARIA Y SE EVIDENCIA LA DESCRIPCIÓN EN EL MANUAL DE USUARIO “DIMENSIONES DEL COLCHÓN (COLCHONES PASIVOS DE LINET): 208 CM X 96 CM, NO EVIDENCIANDO LA MEDIDA DE LA CAMA.

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LUEGO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA RELACIONADA CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA POR TENER ERROR EN LA OFERTA ECONÓMICA Y POR NO MENCIONAR EL ABORDAJE LATERAL DE LA PLACA DE TÓRAX DE RAYOS X DEL NUMERAL 1.3 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CUMPLE LO EXIGIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN RELACIONADA POR LO QUE NO SE LE PUEDE ADJUDICAR EL CÓDIGO **A909002**, CAMA HOSPITALARIA PARA UCI, ASIMISMO LA SOCIEDAD RECURRENTEMENTE POR NO CUMPLIR EL NUMERAL 2.4 DE LA BASE DE LICITACIÓN, NO LLEGA AL 100% DE LO SOLICITADO POR LA BASE DE LICITACIÓN.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE

CORR.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P. U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	PRINCIPAL	HILL-ROM	ACCELLA 900	USA/FRANCIA	16	\$9,300.00	\$148,800.00
TOTAL:											\$148,800.00

DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q1900027** DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS

CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0539.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3829, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019.

2) DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS
2	A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por mayoría de votos, ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. DEL CÓDIGO A909002**, SEGÚN DETALLE

CORR.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P. U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	PRINCIPAL	HILL-ROM	ACCELLA 900	USA/FRANCIA	16	\$9,300.00	\$148,800.00
TOTAL:											\$148,800.00

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000027** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0539.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3829, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019.

2°) DECLARAR DESIERTO POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO **A909002**, DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA POR TENER ERROR EN LA OFERTA ECONÓMICA Y POR NO MENCIONAR EL ABORDAJE LATERAL DE LA PLACA DE TÓRAX DE RAYOS X DEL NUMERAL 1.3 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CUMPLE LO EXIGIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN RELACIONADA, POR LO QUE, NO SE LE PUEDE ADJUDICAR EL CÓDIGO **A909002**, *CAMA HOSPITALARIA PARA UCI*, ASIMISMO LA SOCIEDAD RECURRENTE POR NO CUMPLIR EL NUMERAL 2.4 DE LA BASE DE LICITACIÓN, NO LLEGA AL 100% DE LO SOLICITADO POR LA BASE DE LICITACIÓN. SEGÚN DETALLE.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS
2	A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000027 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO CAMA HOSPITALARIA PARA UCI; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. [REDACTED] solicita aplicar lo expresado en la ley y reglamento del ISSS, en relación al pago de los servicios funerarios de la señora [REDACTED] quien falleció el 25 de noviembre de 2018.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota enviada por [REDACTED] en la cual solicita aplicar lo expresado en la ley y reglamento del ISSS, en relación al pago de los servicios funerarios de la señora [REDACTED] quien falleció el 25 de noviembre de 2018.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a consideración dar por recibida la nota en referencia, y encomendar a la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, que analice lo expuesto en la nota.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0792.ABR. El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, la NOTA ENVIADA POR [REDACTED] EN LA QUE SOLICITA APLICAR LO EXPRESADO EN LA LEY Y REGLAMENTO DEL ISSS, CON RELACIÓN EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS DE LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN FALLECIÓ EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2018; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA ANTES MENCIONADA, DEL 4 DE ABRIL DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO**

QUINCE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, ANALICE LO EXPUESTO POR [REDACTED] E INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2. Médicos Hospital de Oncología, remite copia de nota dirigida a la Dra. Margarita Linares, Directora Hospital Médico-Quirúrgico y Oncológico ISSS, en la cual solicita hacer un análisis en torno a la gestión de la [REDACTED], jefa del Servicio de Oncología Médica, ya que la convivencia se ha tornado insostenible por abuso de autoridad, acoso laboral, malas decisiones ante colapso de pacientes.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a copia de nota dirigida a la doctora Margarita Linares, Directora Hospital Médico-Quirúrgico y Oncológico ISSS, en la cual solicita hacer un análisis en torno a la gestión de la doctora [REDACTED], jefa del Servicio de Oncología Médica, ya que la convivencia se ha tornado insostenible por abuso de autoridad, acoso laboral, malas decisiones ante colapso de pacientes.

El doctor Rivera Ticas expresó que es penoso que pase algo así, pero la ex jefa del Servicio de Oncología también la quitaron y fue por algo igual, por prepotencia, dijo que este Consejo solo puede darse por enterados, pero quienes trabajan en los hospitales saben quiénes son esas personas, porque la anterior la quitaron por la misma situación, ahora es lo mismo y el que llegue probablemente será la misma historia, lamentablemente la administración nunca se llevará con los médicos, espera que por el poco tiempo que les queda a esta administración puedan apaciguar esa situación, por los pacientes, porque están hablando de situaciones muy feas.

La doctora Choto de Parada comentó que en el hospital de Oncología hay un gran problema porque todos quieren mandar en sus zonas, y no les gusta poner orden, además mencionó que todos los médicos tratan con pacientes delicados pero esos médicos tratan con pacientes muy delicados que están al aborde de la muerte, entonces deben tener cierta estabilidad psicológica, consideró que este tipo de gente debería tener evaluaciones y seguimientos psiquiátricos y psicológicos, deben tener una terapia de relajación porque todos

los médicos andan tensos, cree que pondrán otra jefatura y será lo mismo, sugirió también que roten a las jefaturas.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterado.

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

El licenciado Solano se refirió a la invitación que hizo el doctor Escobar Aguilar la semana pasada a un taller que se iba a realizar este día en el hotel Terraza, un proyecto muy loable que tiene que ver con la Institución y los proveedores, dijo que este Consejo Directivo que es la máxima autoridad debe acompañar este tipo de esfuerzo con un sentido práctico, porque se han estado quejando en esta mesa sobre el mal uso de los medicamentos, así como del vencimiento de los medicamentos, más allá de eso, del mal trato de los médicos y otras cosas, mencionó que el tema fue interesante porque se trataba de la migración tecnológica de los códigos que dará como resultado la no pérdida de los medicamentos, o no tener falta de medicamentos para que no vengán a decir que se compre por urgencia y por todo ese tipo de cosas.

Felicitó al doctor Escobar de la buena oratoria que realizó ante esas personas, fue claro en decir quiénes eran ellos y qué desea la Institución, externó la felicitación y espera que por este tipo de tema sean siempre invitados pero también se asista porque es parte de la responsabilidad que tienen como miembro del Consejo, dijo que se sintió muy cómodo porque vio que están haciendo el esfuerzo la Institución.

El doctor Escobar Aguilar agradeció la presencia del licenciado Solano al evento, y que fue el único que asistió a la invitación que hizo tanto verbal, por correo electrónico y estaba en el link del Consejo, por tanto no había objeción alguna para no asistir, pero más allá de esa situación fue un taller con la alianza estratégica con AID y GS1 quien tiene representación en más de ciento catorce países, mencionó que el taller consistió en la implementación del cambio de CÓDIGO ISSS; comentó que el ISSS cumplirá sesenta y cinco años y los avance tecnológicos a la institución generalmente los vienen encaminando componentes que no son de nosotros, en este caso la AID encontró la debilidad que la Institución no tiene ese control para almacenamiento, distribución, recepción y consumo de

los bienes y servicios que compra, y aunque en el pasado se adquirieron las pistolas, están sin utilizarse, entonces por eso el ISSS tiene un código y los proveedores tienen otro código, ahora el cambio consistirá en que habrá un código internacional la GS1 tiene esa tecnología para que los proveedores tengan el mismo código que la Institución, dijo que echarán andar el programa, es una herramienta tecnológica que ocuparán para la recepción de los productos, el almacenaje, y el consumo, además les permitirá tener un costeo de los pacientes, es decir cuánto fue el costo de un paciente en el ISSS, además está la calidad, la calidez entre otras cosas; reiteró el agradecimiento al licenciado Solano por la asistencia al evento.

El licenciado Campos Sánchez solicitó que para futuros eventos la invitación sea con la debida anticipación y no a última hora.

Los señores miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

Por otra parte, el doctor Escobar Aguilar informó que Correos de El Salvador está emitiendo estampillas por los sesenta y cinco (65) años de existencia del ISSS.

Los señores miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cincuenta y siete minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores,
Miembro del Consejo

Carlos Alberto Ramos Rodríguez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Secretario del Consejo Directivo